



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Corrección de errores de la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de formación profesional básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2017-2018 22061

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 250/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 581/2016 22076

Presupuestos. Ejecución. Resolución de 30 de junio de 2017, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2016 de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo 22078



Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8977 **22171**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 24 del Plan General Municipal de Villar de Rena **22173**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 23,12 ha, totalizando 91,69 ha en la finca "El Rincón"", cuya promotora es Moez Ferme, SL, en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA16/252 **22178**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Brozas", cuya promotora es Recicladados Cáceres Sur, SA **22187**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modernización de regadíos en la Comunidad de Regantes de la margen derecha del Río Alagón", cuya promotora es la Comunidad de Regantes de la margen derecha del Río Alagón. Expte.: IA17/247 **22195**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "LAMT y LSMT a 22 kV de 12,7 km para doble acometida y mejora de la calidad de suministro a la población de Zorita", cuya promotora es Energía de Miajadas, SAU, en los términos municipales de Campo Lugar, Abertura, Alcollarín y Zorita. Expte.: IA16/01314 **22201**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Orden de 21 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017 dirigida a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" **22212**



Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Extracto de la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2017, dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" **22242**

Acuerdos Administración-Sindicatos. Resolución de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y la citada corporación **22244**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 6 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 6 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 664/2016 **22270**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Resolución de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Proyecto de mejora del abastecimiento a Valdehúncar" .. **22272**

Expropiaciones. Resolución de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Colector general en Valdeobispo" **22275**

Expropiaciones. Resolución de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Colector general en Pozuelo de Zarzón" **22278**

Expropiaciones. Resolución de 27 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Proyecto de mejora del abastecimiento de Millanes" **22283**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos relativos a la organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura" **22287**



Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Fundas protectoras y termómetros, con destino a distintos centros del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117033645/17/AM **22287**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Registros. Anuncio de 15 de junio de 2017 sobre Protocolo de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General de Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la progresiva implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano **22289**

Ayuntamiento de la Zarza

Normas subsidiarias. Anuncio de 20 de junio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2016, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal .. **22290**

Ayuntamiento de Robledollano

Planeamiento. Anuncio de 20 de junio de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal **22291**

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

Planeamiento. Anuncio de 27 de junio de 2017 sobre información pública del avance del Plan General Municipal **22291**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de formación profesional básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2017-2018. (2017050287)

Advertido error por omisión en los Anexos de la Orden de 28 de junio de 2017 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de formación profesional básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2017-2018, publicada en el DOE n.º 127, de 4 de julio, se procede a efectuar la oportuna rectificación mediante su correcta inserción:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Anexo I

SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER CURSO DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EL CURSO 2017-2018.

1. Datos personales del solicitante. Importante consignar teléfonos de contacto para los llamamientos en listas de espera					
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)		Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa) (*)	Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Teléfonos (*)		Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad		Provincia		
Deportista alto rendimiento <input type="checkbox"/>		ACNEE <input type="checkbox"/>	Discapacidad igual o mayor al 33% <input type="checkbox"/>		
2. Tipo de Oferta (*) Consigne una de las opciones y la información asociada.					
<input type="checkbox"/> Oferta obligatoria para aspirantes que cumplen en 2017 entre 15 y 17 años					
¿Puede continuar legalmente en la ESO? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>					
Curso/s repetidos en la ESO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>					
<small>"Art 34.9 del D 98/2016 El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o en cuarto cursos, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa" Art 24.5 del D 98/2016 "Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer en esta etapa, en régimen ordinario, hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso."</small>					
Estudios cursados de ESO en 16/17:					
<input type="checkbox"/> Oferta para mayores de 17 años.					
¿Tiene el título de la ESO, u otro equivalente o superior? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>					
¿Ha superado como máximo 3º de la ESO, 1º de BUP o equivalente académico a los anteriores? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>					
¿Ha superado como máximo 2º de la ESO, PCPI (módulos obligatorios), Graduado Escolar o equivalente académico a los anteriores? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>					
Media aritmética cualitativa de las calificaciones finales de los cursos completamente superado (suficiente>=5, bien>=6, notable, >=7, Sobresaliente>=9): _____					
¿Tiene Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/> . ¿Cuántos meses?: _____					
¿Lleva más de 4 meses inscrito como demandante de empleo? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>					
3. Documentación					
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente		<input type="checkbox"/> Dictamen de escolarización para alumnos ACNEE.			
<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%		<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.			
Para los de oferta obligatoria (15 a 17 años)					
<input type="checkbox"/> Consejo Orientador, para los de oferta obligatoria.		<input type="checkbox"/> Documento de consentimiento de padres, madres o tutores legales para los de oferta obligatoria.			
<input type="checkbox"/> Certificación Académica de los estudios de la ESO para los que no pueden legalmente continuar esta enseñanza de oferta obligatoria.		<input type="checkbox"/> Certificación Académica del último curso de la ESO realizado en 2016/2017 para los de oferta obligatoria.			
Para los mayores de 17 años					
<input type="checkbox"/> Declaración resp., obligatoria para solicitantes de más de 17 años conforme al Anexo II		<input type="checkbox"/> Certific. Académica de enseñanza mayor aportada (ESO, PCPI, BUP, Graduado Escolar o equivalente).			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la mutualidad laboral.		<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa o certificado de alta en IAE y justificantes de pago del impuesto.			
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita ser demandante de empleo actualmente.					
4. Ciclos de Formación Profesional Básica que solicita (*)					
Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					

 No autorizo, de acuerdo con el Artículo 8, a la Consejería de Educación y Empleo a recabar la información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad No autorizo, de acuerdo con el Artículo 8, a la Consejería de Educación y Empleo a recabar la información académica del programa Rayuela en caso de no presentarla Autorizo, de acuerdo con el Artículo 8, a la Consejería de Educación y Empleo a recabar la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado ACNEE Otorgo mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, por lo que en su caso, deberá aportar tal documentación Autorizo, de acuerdo con el Artículo 6.6 de esta orden, a la Administración Educativa a hacer pública la condición de discapacidad en los listados de datos en las adjudicaciones entendiendo que en caso contrario deberá solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a _____ de _____ de 2017	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_____ horas del ____ de _____ de 2017
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

(*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5 - 4ª planta. 06800 Mérida).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo I. Reverso

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. La solicitud podrá cumplimentarse también por administración electrónica a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo (<https://rayuela.educarex.es/>). Para ello deberá tener certificado digital conforme a la disposición adicional primera de esta orden. La fecha de su cumplimentación por Internet deberá hacerse en los mismos plazos que se mencionan en el Artículo 23. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al mencionado Artículo 23.
- 3 Si no dispone de certificado digital y cumplimenta la solicitud a través de la Secretaría virtual Rayuela, posteriormente será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación necesaria, por cualquiera de los medios especificados en el Artículo 6 dentro de los plazos descritos en el Artículo 23. Previamente habrá sido necesario, si no dispone de ellas, obtener las claves de acceso al programa en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>
4. Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. En el caso de que se presente más de una solicitud se atenderá a la presentada en el último momento.
5. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (*).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE.
(Obligatorio para los aspirantes mayores de 17 años)

Datos personales del solicitante			
Apellido 1º (*)	Apellido 2º (*)	Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Lugar de nacimiento	Nacionalidad	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>

(*) Campo obligatorio

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y a los efectos de la admisión a ciclos de Formación Profesional Básica en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2017/2018, que a la fecha de finalización del periodo de solicitud no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a ____ de _____ de 2017 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	_____ de _____ de 2017
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

Anexo III
LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) ¹ DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE OFERTA OBLIGATORIA

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) y situación ² Teléfono de contacto ³	Deportista de alto nivel o rendimiento	Reserva de plaza por discapacidad	Edad a día 31 de diciembre de 2017	Curso realizado en 16/17 (2º o 3º ESO) y nota media del mismo.	¿Puede continuar en la ESO?	¿Procede del mismo centro?	Ciclos a los que desea acceder						
							Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro	
							1						
							2						
							3						
							4						
							5						
							1						
							2						
							3						
							4						
							5						

¹ Indíquese lo que proceda

² Consígnese, en su caso, la palabra EXCLUIDO DEL PROCESO así como los motivos.

³ Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si no autorizó a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Unión Europea



**Anexo IV
LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) ⁴ DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
MAYORES DE 17 AÑOS**

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) situación ⁵	Teléfono de contacto ⁶	Deportista de alto nivel o rendimiento	Discapacidad igual o superior al 33%	Edad a día 31 de diciembre de 2017	¿Tiene la ESO o estudios equivalentes finalizados?	Último Curso Superado de ESO o equivalente (3º, 2º o ninguno de ellos)	Nota media de los cursos de la ESO superados (Sf, B, N, So)	¿Inscrito como demandante de empleo con antigüedad de 4 meses mínima?	Meses de experiencia laboral relacionada	Ciclos Formativos a los que desea acceder						
										Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro	
					(S/N)						1					
											2					
											3					
											4					
											5					
											1					
											2					
											3					
											4					
											5					

⁴ Indíquese lo que proceda

⁵ Consignese, en su caso, la palabra EXCLUIDO DEL PROCESO así como los motivos.

⁶ Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si no autorizó a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo V
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE DATOS DE
SOLICITANTES AL PROCESO**

Datos personales del solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción

Centro Educativo	Localidad	
Denominación del ciclo		Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión del ciclo y centro descritos:

En _____, a _____ de _____ de 2017 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	_____ de _____ de 2017



Anexo VII

LISTADO DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS PARA REALIZAR PRIMER CURSO EN SU PRIMERA OPCIÓN
(Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2017-2018)

Centro	Localidad	
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno (M/T)

(Orden alfabético)

Apellidos y nombre	¿Admitido en algún ciclo? (S/N)	En su caso admitido en		Centro Educativo
		Prioridad	Ciclo de FP Básica	

- Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo VIII
RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL****Datos personales del solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Ciclo de la primera opción

Centro Educativo	Localidad	
Denominación del ciclo		Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación en los términos siguientes:

En _____, a ____ de _____ de 2017 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. ____ de _____ de 2017
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo IX
MATRÍCULA EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
 (Curso 2017/2018 en centros públicos).

1. Datos personales			
Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre			
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>	Nacionalidad	
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	País donde realizó los estudios previos:		
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad	Provincia	
2. Datos personales del padre/tutor del solicitante			
Apellidos y Nombre			D.N.I.
Teléfono	Email		
3. Datos personales de la madre/tutora del solicitante			
Apellidos y Nombre			D.N.I.
Teléfono	Email		
4. Datos académicos del alumno			
Forma de Acceso : Oferta obligatoria (15 a 17 años en 2017) <input type="checkbox"/> Mayor de 17 años en 2017 <input type="checkbox"/>			
5. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo			Clave del ciclo
Curso:	Turno : Mañana <input type="checkbox"/>	Tarde <input type="checkbox"/>	Alumno que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>
Módulos pendientes			

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

- No autorizo, de acuerdo con el Artículo 8, a la Consejería de Educación y Empleo a recabar la información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- No autorizo, de acuerdo con el Artículo 8, a la Consejería de Educación y Empleo a recabar la información académica del programa Rayuela en caso de no presentarla

En _____, a ____ de _____ de 2017	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	_____ de _____ de 2017
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5 – 4ª planta 06800 Mérida).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo IX. Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación de certificación académica de acceso al ciclo de formación profesional básica, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 250/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 581/2016. (2017061434)

Ha recaído sentencia n.º 250 de 13 de junio de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 581 de 2016 promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación del recurrente Aurelio Gridilla, SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la reclamación expresa de la reclamación económica-administrativa ante el TEAR, contra liquidación 6024020022063, por el concepto de ITP y AJD por importe de 282,60 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 250 de 13 de junio de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 581/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación de la entidad mercantil Aurelio Gridilla, SA, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de octubre de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1231/2014, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de octubre de 2016, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1231/2014, por no ser ajustada a Derecho.



- 2) Anulamos la Liquidación Provisional número 6024020022063, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 20 de junio de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2017, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2016 de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2017061466)

La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 establece en su artículo 51, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.b), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el primer semestre del ejercicio siguiente al que vaya referida la información, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo, la información anual siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

Además, en términos consolidados se publicará la siguiente información e indicadores presupuestarios:

- Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional (SEC '10).
- Evolución del endeudamiento durante el ejercicio.
- Conjunto de indicadores presupuestarios que informen, entre otros aspectos del superávit o déficit en relación con el número de habitantes y el PIB Regional; del nivel de endeudamiento referido al número de habitantes, PIB Regional y presupuesto total de la Comunidad; ingresos fiscales por habitante; gasto no financiero por habitante; inversión realizada por habitante.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 51.2.b) mencionado,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información anual correspondiente al ejercicio 2016, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que se detallan en el Anexo, agrupada en los siguientes apartados:

- A) Ejecución Presupuestaria 4.º Trimestre 2016.



B) Capacidad o Necesidad de Financiación en términos de Contabilidad Nacional (SEC´10).

C) Evolución del Endeudamiento en el ejercicio 2016.

D) Indicadores Presupuestarios.

Mérida, 30 de junio de 2017.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



**A) EJECUCION PRESUPUESTARIA
4º TRIMESTRE 2016**



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO:

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06912 Fecha : 29-06-17
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
02	116.723.020,00		107.598.907,53		106.767.051,06		103.849.094,71		11.746.938,91
	9.124.112,47		831.856,47		2.917.956,35		92.102.155,80		
10	76.292.224,88		59.299.977,10		59.299.977,10		58.469.277,78		12.496.795,20
	16.992.247,78		0,00		830.699,32		45.972.482,58		
11	2.305.167.014,97		2.260.360.617,26		2.258.850.163,12		2.246.291.323,34		144.647.229,90
	44.786.397,71		1.530.454,14		12.558.839,78		2.101.644.093,44		
12	1.082.580.014,77		987.755.421,24		972.286.251,30		944.097.996,33		56.781.359,88
	94.824.593,53		15.469.169,94		28.188.254,97		887.316.636,45		
13	1.288.971.722,12		1.206.989.382,09		1.204.461.515,01		1.178.155.431,80		79.703.341,90
	81.982.340,03		2.527.867,08		26.306.083,21		1.098.452.089,90		
14	259.826.328,36		146.316.801,80		140.211.021,97		123.350.629,82		28.515.582,58
	113.509.526,56		6.105.779,83		16.860.392,15		94.835.047,24		
20	381.353.696,00		380.399.398,01		380.399.398,01		376.508.449,09		0,00
	954.297,99		0,00		3.890.948,92		376.508.449,09		
21	2.660.715,41		0,00		0,00		0,00		0,00
	2.660.715,41		0,00		0,00		0,00		
TOTALES:	5.513.574.736,51		5.148.740.505,03		5.122.275.377,57		5.080.722.202,87		383.891.248,37
	364.834.231,48		26.465.127,46		91.553.174,70		4.696.830.954,50		





JBOC06912 Fecha : 29-06-17
Página : 1

JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo Créditos		Saldo Autorizaciones		Saldo Compromisos		Pagos Realizados Netos		
1	520.605.377,19	509.181.735,79	506.643.616,87	504.011.084,71	17.020.511,70				
	11.423.641,40	538.118,92	4.632.532,16	486.990.573,01					
2	1.840.551.722,39	1.717.241.091,75	1.712.192.519,51	1.670.372.070,90	128.830.771,78				
	123.310.630,64	5.048.572,24	41.820.448,61	1.541.541.299,12					
3	1.292.454.264,29	1.077.512.653,73	1.056.634.217,43	1.011.534.023,50	80.223.400,21				
	214.941.610,56	20.878.436,30	45.100.193,93	931.310.623,29					
8	1.859.963.372,64	1.844.805.023,76	1.844.805.023,76	1.844.805.023,76	107.816.564,68				
	15.158.348,88	0,00	0,00	1.736.988.459,08					
	5.513.574.736,51	5.148.740.505,03	5.122.275.377,57	5.030.722.202,87	333.891.248,37				
	364.834.231,48	26.465.127,46	91.553.174,70	4.696.830.954,50					
TOTALES:									



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06912 Fecha : 29-06-17
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo Compromisos	Pagos Realizados	Netas		
1	1.116.796,176,16		1.096.026,684,11		1.096.026,684,11		1.095.944,606,51	4.208.959,25	
2	20.769.492,05		0,00		82.077,60		1.091.735,647,26	46.376.899,12	
3	236.332.994,66		218.808.526,25		218.379.964,64		209.512.840,70		
4	17.524.468,41		428.561,61		8.867.123,94		163.135.941,58		
5	87.801.134,15		86.826.304,44		86.826.304,44		86.812.069,62	32.664,93	
6	974.829,71		0,00		14.234,82		86.779.404,69		
7	3.253.141.447,27		3.148.874.614,22		3.140.591.723,72		3.103.772.372,59	221.470.248,65	
8	104.266.833,05		8.282.890,50		36.819.351,13		2.882.302.123,94		
9	2.660.715,41		0,00		0,00		0,00	0,00	
TOTALES:	2.660.715,41		0,00		0,00		0,00		
	232.056.514,52		1.027.791.447,09		99.754.993,69		80.642.013,10	21.202.011,36	
	129.265.067,43		3.036.453,40		19.112.980,59		59.440.001,72		
	281.673.335,86		192.300.511,22		177.583.289,27		154.802.596,75	31.616.296,80	
	89.372.824,64		14.717.221,95		22.780.692,52		123.186.299,95		
	9.484.166,24		9.484.166,24		9.484.166,24		9.484.166,24	8.984.166,24	
	0,00		0,00		0,00		500.000,00		
	283.628.250,24		283.628.249,46		283.628.249,46		289.751.535,36	0,00	
	0,78		0,00		3.876.714,10		289.751.535,36		
	5.513.574.736,51		5.148.740.505,03		5.122.275.377,57		5.030.722.202,87	333.891.248,37	
	364.834.231,48		26.465.127,46		91.553.174,70		4.696.830.954,50		





JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06912 Fecha : 29-06-17
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
02	634.454,08	0,00	3.532.647,27	3.465.297,90	0,00	187.674,92	0,00	0,00	754.779,63
10	440.709,64	0,00	3.874.747,24	2.544.747,24	414.500,00	9.035.653,24	414.500,00	0,00	8.146.362,88
11	0,00	0,00	17.978.208,97	17.824.208,97	149.913,47	291.244.798,97	149.913,47	0,00	291.090.798,97
12	778.725,00	485.395,87	70.837.776,52	70.905.125,89	0,00	5.483.233,90	0,00	0,00	6.814.704,14
13	0,00	0,00	34.810.548,40	34.964.548,40	12.162,54	17.666.542,02	6.032.744,44	0,00	11.799.960,12
14	0,00	0,00	14.980.769,86	14.980.769,86	0,00	64.703,39	2.574,03	0,00	62.129,36
20	0,00	0,00	7.565.612,36	8.895.612,36	0,00	0,00	0,00	0,00	1.330.000,00
21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.339.284,59	0,00	-2.339.284,59
TOTALES:	1.853.888,72	485.395,87	153.550.310,62	153.580.310,62	576.576,01	323.682.606,44	8.939.016,53	0,00	317.659.450,51





JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06912 Fecha : 29-06-17
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	440.709,64	0,00	9.680.541,88	11.758.206,61	414.500,00	9.035.653,24	2.739.984,59	0,00	9.228.543,02
2	634.454,08	0,00	56.554.268,79	57.768.112,34	162.076,01	19.359.343,27	6.182.657,91	0,00	15.187.059,00
3	778.725,00	485.395,87	87.345.499,95	84.053.991,67	0,00	5.540.756,29	16.374,03	0,00	3.496.994,85
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	289.746.853,64	0,00	0,00	289.746.853,64
TOTALES:	1.853.888,72	485.395,87	153.580.310,62	153.580.310,62	576.576,01	323.682.606,44	8.939.016,53	0,00	317.659.450,51





JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06912 Fecha : 29-06-17
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	20.367.321,05	21.513.163,26	0,00	365.275,00	414.500,00	0,00	1.096.617,21
2	0,00	0,00	6.137.049,55	20.070.974,41	12.162,54	4.481.776,20	1.977.631,00	0,00	16.450.232,60
3	0,00	0,00	7.565.612,36	5.643.240,51	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.922.371,85
4	440.709,64	485.395,87	43.472.151,03	51.191.271,18	564.413,47	307.231.429,38	3.711.526,91	0,00	312.729.541,60
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.339.284,59	0,00	-2.339.284,59
6	0,00	0,00	41.036.740,18	26.960.432,23	0,00	603.107,51	162.074,03	0,00	-13.635.274,47
7	1.413.179,08	0,00	35.001.436,45	24.873.168,79	0,00	2.016.850,11	334.000,00	0,00	-7.032.238,47
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.984.168,24	0,00	0,00	8.984.168,24
9	0,00	0,00	0,00	3.328.060,24	0,00	0,00	0,00	0,00	3.328.060,24
TOTALES:	1.853.888,72	485.395,87	153.550.310,62	153.580.310,62	576.576,01	323.682.606,44	8.939.016,53	0,00	317.659.450,51



**JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2016 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
1 IMPUESTOS DIRECTOS	697.065,200,00	0,00	697.065,200,00	655.118.175,57	93,98	644.746.514,60	92,49	96,42	-41.947.024,43
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1139.994.156,00	0,00	1139.994.156,00	1102.394.468,45	96,70	1100.542.526,40	96,54	99,83	-37.599.687,55
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTRO	109.644.386,00	1.044.722,70	110.689.108,70	103.745.088,41	93,73	103.110.732,27	93,15	99,39	-6.944.020,29
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2222.449.213,00	23.006.669,51	2245.455.882,51	2167.939.883,84	96,55	2112.688.628,64	94,09	97,45	-77.515.998,67
5 INGRESOS PATRIMONIALES	8.830.533,00	0,00	8.830.533,00	12.263.092,56	138,87	11.818.422,90	133,84	96,37	3.432.559,56
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	15.408.820,00	20.677,27	15.429.497,27	3.640.381,70	23,59	3.640.381,70	23,59	100,00	-11.789.115,57
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	533.138.182,00	375.342,35	533.513.524,35	146.353.301,96	27,43	136.273.239,41	25,54	93,11	-387.160.222,39
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	905.957,80	905.957,80	844.266,60	93,19	844.266,60	93,19	100,00	-61.691,20
9 PASIVOS FINANCIEROS	469.384.796,00	292.306.080,88	761.690.876,88	762.876.423,14	100,16	753.802.655,25	98,96	98,81	1.185.546,26
TOTALES	5195.915.286,00	317.659.450,51	5513.574.736,51	4955.175.082,23	89,87	4867.467.667,77	88,28	98,23	-558.399.654,28



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

E. I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CONTABLE: 2016

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)					
01 111A 1000	SUELDOS	764.353,20	0,00	764.353,20	764.353,20	764.353,20	0,00	0,00
01 111A 1006	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	28.825,44	0,00	28.825,44	28.825,44	28.825,44	0,00	0,00
01 111A 1000	RETRIBUCIONES DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA	2.726.765,47	2.944,11	2.726.765,47	2.726.765,47	2.726.765,47	0,00	0,00
01 111A 1100	SUELDOS ASIMILADOS AL SUBGRUPO A1	625.100,00	0,00	625.100,00	625.100,00	625.100,00	0,00	390.972,96
01 111A 1101	SUELDOS ASIMILADOS AL SUBGRUPO A2	0,00	0,00	0,00	82.455,96	82.455,96	0,00	82.455,96
01 111A 1102	SUELDOS ASIMILADOS AL SUBGRUPO C1	0,00	66.000,00	66.000,00	279.339,34	279.339,34	0,00	-214.339,34
01 111A 1103	SUELDOS ASIMILADOS AL SUBGRUPO C2	0,00	0,00	0,00	75.622,20	75.622,20	0,00	-75.622,20
01 111A 1104	SUELDOS DEL PERSONAL DE AGRUPACIONES PROFESIONALES Y GRUPO E	0,00	0,00	0,00	11.384,01	11.384,01	0,00	-11.384,01
01 111A 1105	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.000,00	-3.046,38	3.953,62	2.263,91	2.263,91	0,00	1.689,81
01 111A 1110	COMPLEMENTO DE DESTINO	310.390,00	23.000,00	333.390,00	333.693,09	333.693,09	0,00	-393,09
01 111A 1111	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	213.270,00	20.000,00	233.270,00	231.816,05	231.816,05	0,00	1.453,95
01 111A 1200	SUELDOS DEL SUBGRUPO A1 Y GRUPO A	519.000,00	-433,83	518.566,17	601.175,40	601.175,40	0,00	17.410,77
01 111A 1201	SUELDOS DEL SUBGRUPO A2 Y GRUPO B	260.000,00	0,00	260.000,00	221.765,11	221.765,11	0,00	38.234,89
01 111A 1202	SUELDOS DEL SUBGRUPO C1 Y GRUPO C	132.000,00	0,00	132.000,00	124.984,35	124.984,35	0,00	7.015,65
01 111A 1203	SUELDOS DEL SUBGRUPO C2 Y GRUPO D	430.000,00	0,00	430.000,00	391.812,51	391.812,51	0,00	38.187,49
01 111A 1204	SUELDOS DEL PERSONAL O AGRUPACIONES PROFESIONALES	240.000,00	0,00	240.000,00	266.645,41	266.645,41	0,00	-26.645,41
01 111A 1205	TRIENIOS	402.000,00	0,00	402.000,00	517.984,36	517.984,36	0,00	-115.984,36
01 111A 1210	COMPLEMENTO DE DESTINO	797.000,00	17.120,89	418.520,89	617.994,36	617.994,36	0,00	-202.473,47
01 111A 1211	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	653.000,00	0,00	653.000,00	774.516,96	774.516,96	0,00	22.683,06
01 111A 1219	COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL	0,00	0,00	0,00	634.911,75	634.911,75	0,00	18.088,25
01 111A 12106	OTROS COMPLEMENTOS	302.200,00	0,00	302.200,00	76.660,10	76.660,10	0,00	-225.539,90
01 111A 1300	SUELDOS DEL GRUPO IV	0,00	0,00	0,00	243.041,12	243.041,12	0,00	89.159,89
01 111A 1304	SUELDOS DEL GRUPO V	14.348,00	934,28	15.282,28	14.754,87	14.754,87	0,00	526,41
01 111A 1305	COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD	8.164,00	0,00	8.164,00	975,81	975,81	0,00	-7.188,19
01 111A 1310	COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00	6.122,86	6.122,86	0,00	2.831,12
01 111A 1311	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	6,00	0,00	6,00	2.111,78	2.111,78	0,00	-2.111,78
01 111A 1319	OTROS COMPLEMENTOS	2.530,00	0,00	2.530,00	2.398,94	2.398,94	0,00	131,06
01 111A 151	GRATIFICACIONES	25.000,00	-7.852,85	17.147,15	17.146,14	17.146,14	0,00	0,00
01 111A 1600	CUOTAS SOCIALES	1.885.900,00	-162.752,87	1.714.047,13	1.714.047,33	1.714.047,33	0,00	0,00
01 111A 1620	FORMAC. Y PERFEC. DEL PERSONAL	4.000,00	-611,00	3.389,00	3.389,00	3.389,00	0,00	0,00
01 111A 202	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25.000,00	-1.024,32	23.975,68	23.975,68	23.975,68	0,00	0,00
01 111A 204	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTES	3.600,00	-2.057,12	1.542,88	942,88	942,88	0,00	0,00
01 111A 205	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO	1.000,00	-453,62	546,38	0,00	0,00	0,00	546,38
01 111A 208	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOBILIZADO MATERIAL	1.000,00	0,00	1.000,00	1.546,36	1.546,36	0,00	-546,36





ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

E. I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CREDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE (7=4-6)	REMANENTES DE CREDITO DE CREDITO (8=3-6)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)					
01 111A 212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC	10.000,00	10.000,00	20.000,00	27.706,72	26.736,06	0,00	-4.999,09
01 111A 213	MAQUIN, INSTALAC. Y UTILIAJE	60.000,00	37.619,63	97.619,63	96.129,74	70.950,71	0,00	26.668,92
01 111A 214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	18.000,00	-7.579,66	11.420,34	6.466,32	6.466,32	0,00	4.934,02
01 111A 216	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	1.000,00	489,00	489,00	0,00	501,00
01 111A 216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMAC	3.000,00	0,00	3.000,00	258,36	258,36	0,00	2.741,64
01 111A 2200	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	20.000,00	0,00	20.000,00	20.663,99	18.694,37	0,00	1.406,63
01 111A 22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	100.000,00	84.264,97	184.264,97	143.106,32	77.168,16	0,00	87.096,81
01 111A 22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	46.000,00	0,00	46.000,00	17.237,69	17.237,69	0,00	27.762,31
01 111A 22100	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	54.000,00	19.231,62	74.231,62	61.166,37	61.166,37	0,00	13.065,25
01 111A 22101	AGUA	3.000,00	0,00	3.000,00	2.647,99	2.647,99	0,00	392,02
01 111A 22103	COMBUSTIBLES	26.000,00	-8.279,96	17.720,04	10.421,82	10.421,82	0,00	6.299,22
01 111A 22104	VESTUARIO	10.000,00	1.861,96	11.861,96	6.093,06	6.093,06	0,00	6.768,90
01 111A 22106	ALIMENTACION	4.000,00	0,00	4.000,00	4.566,78	4.566,78	0,00	-665,78
01 111A 22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y HEMODERIVADOS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
01 111A 22111	REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILIAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00	0,00	1.000,00	401,24	401,24	0,00	598,76
01 111A 22112	MATERIAL ELECTRONICO, ELECTRICO Y DE COMUNICACIONES	20.000,00	323,36	20.323,36	4.266,97	4.266,97	0,00	16.056,41
01 111A 22114	PRODUCTOS HIGIENICOS	3.000,00	0,00	3.000,00	652,94	652,94	0,00	2.347,06
01 111A 22189	OTROS SUMINISTROS	10.000,00	0,00	10.000,00	3.808,19	3.808,19	0,00	6.191,81
01 111A 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	140.000,00	91.334,90	241.334,90	238.090,00	140.416,36	0,00	100.918,64
01 111A 22201	POSTALES Y MENSAJERIA	10.000,00	10.747,96	20.747,96	18.536,96	8.192,53	0,00	12.555,43
01 111A 222	TRANSPORTES	2.000,00	0,00	2.000,00	83,03	83,03	0,00	1.916,97
01 111A 224	PRIMAS DE SEGUROS	130.000,00	3.200,00	133.200,00	126.016,74	122.126,90	0,00	11.073,10
01 111A 226	TRIBUTOS	40.000,00	0,00	40.000,00	26.026,52	26.026,52	0,00	13.973,48
01 111A 22801	ATENCIÓN, PROTOCOLO, Y REPRESENTACIÓN	15.000,00	-2.029,26	12.970,74	12.970,74	8.470,74	0,00	4.500,00
01 111A 22802	PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN INFORMATIVA	65.000,00	-36.614,28	28.385,72	26.485,72	22.744,64	0,00	3.641,08
01 111A 22803	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
01 111A 22806	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	25.000,00	0,00	25.000,00	14.706,96	14.706,96	0,00	10.293,04
01 111A 22807	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
01 111A 22807	OTROS GASTOS DIVERSOS	82.000,00	14.008,41	96.008,41	108.041,44	64.991,32	0,00	41.015,09
01 111A 22809	LIMPIEZA Y ASEO	112.000,00	17.333,39	129.333,39	175.126,69	113.259,39	0,00	16.074,00
01 111A 22700	SEGURIDAD	1.000,00	0,00	1.000,00	547,64	547,64	0,00	452,36
01 111A 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	77.000,00	13.807,53	90.807,53	90.807,53	56.147,53	0,00	31.660,00
01 111A 22709	SERVICIOS CONTRATADOS DE CARÁCTER INFORMÁTICO	15.000,00	2.639,32	17.639,32	12.960,24	9.498,50	0,00	8.142,82
01 111A 22799	OTROS TRABAJOS	40.000,00	53.181,66	93.181,66	182.647,40	167.077,66	0,00	-73.896,00





EJERCICIO CONTABLE: 2016

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMISADOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGARSE A 31 DE DICIEMBRE (7=4-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)					
01 111A 230	ALQUILAMIENTO Y MANUTENCIÓN	40.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	-9.331,19
01 111A 231	GASTOS DE VIAJE	100.000,00	-70.312,19	29.687,82	28.801,84	28.801,84	0,00	866,18
01 111A 233	ASISTENCIAS	10.000,00	0,00	10.000,00	950,00	950,00	0,00	9.050,00
01 111A 25107	CONCIERTOS CON ENTIDADES PRIVADAS	13.000,00	3.746,81	16.746,81	11.888,81	11.888,81	0,00	5.189,20
01 111A 480	ATENCIÓNES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	30.000,00	-800,00	29.200,00	29.200,00	29.200,00	0,00	0,00
01 111A 481	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACION	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01 111A 489	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.809.300,00	-569,92	1.808.730,08	1.808.730,08	1.808.730,08	0,00	0,00
01 111A 602	BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
01 111A 622	CONSTRUCCIONES	47.000,00	217.985,25	264.985,25	5.732,60	5.732,60	0,00	1.000,00
01 111A 623	INSTALACIONES TÉCNICAS, MAQUINARIA Y UTILLAJE	50.000,00	3.394,05	53.394,05	36.954,46	36.954,46	0,00	17.529,89
01 111A 624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
01 111A 625	MOBILIARIO	20.000,00	868,18	20.868,18	10.929,16	10.929,16	0,00	9.951,77
01 111A 626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	75.000,00	0,00	75.000,00	83.172,86	93.172,86	0,00	-18.172,86
01 111A 629	OTROS ACTIVOS MATERIALES	14.000,00	261,60	14.261,60	11.419,81	11.419,81	0,00	2.851,79
01 111A 632	CONSTRUCCIONES	65.000,00	238.613,31	303.613,31	218.406,77	218.406,77	0,00	81.208,54
01 111A 633	INSTALACIONES TÉCNICAS, MAQUINARIA Y UTILLAJE	5.000,00	0,00	5.000,00	4.287,36	4.287,36	0,00	712,64
01 111A 640	APLICACIONES INFORMÁTICAS	5.000,00	0,00	5.000,00	627,57	627,57	0,00	4.472,43
01 111A 644	MANIFESTACIÓN DE LA PROPIEDAD	0,00	0,00	0,00	726,00	726,00	0,00	-726,00
01 111A 83108	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	109.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	0,00	0,00
	TOTAL	13.994.000,00	761.941,71	14.316.941,71	14.010.742,37	13.600.050,49	0,00	746.881,22





ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

E II-A. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Página: 1
Fecha: 03/03/2017

EJERCICIO CONTABLE: 2016

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)				
328	PRECIOS PUBLICOS COMUNES Y OTROS PRECIOS			1.875,00			1.875,00
399	INGRESOS DIVERSOS			63.475,15	44,04		63.431,12
410	DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	13.310.000,00		13.310.000,00			13.310.000,00
620	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS			48.346,02			48.346,02
710	DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	284.000,00		284.000,00			284.000,00
851	A LARGO PLAZO		761.841,71	136.650,19			136.650,19
870	REMANENTE DE TESORERIA						
		13.854.000,00	761.841,71	13.851.345,27	44,04		13.841.301,23
	TOTAL			14.346.961,71			





ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

E II-B. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Página: 1
Fecha: 03/03/2017

EJERCICIO CONTABLE: 2016

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS DEFINITIVAS	DERECHOS RECAUDADOS (7+4-6A)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (8+7-4)	EXCESO/DEFECTO DE PROVISIÓN (10P-7-3)
329	PRECIOS PUBLICOS COMUNES Y OTROS PRECIOS		1.875,00	1.875,00		1.875,00
399	INGRESOS DIVERSOS		63.431,12	63.431,12		63.431,12
410	DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	13.310.000,00	13.310.000,00	13.310.000,00		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		45.345,02	45.345,02		45.345,02
710	DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	284.000,00	284.000,00	284.000,00		
831	A LARGO PLAZO		136.650,19	136.650,19		136.650,19
870	REMANENTE DE TESORERIA	781.841,71				-781.841,71
	TOTAL	14.346.841,71	13.841.301,33	13.841.301,33		-505.540,38





3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
01	331.424,00		302.519,21		302.519,21		302.519,21		0,00
	28.904,79		0,00		0,00		302.519,21		0,00
TOTALES:	331.424,00		302.519,21		302.519,21		302.519,21		0,00
	28.904,79		0,00		0,00		302.519,21		0,00



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	331.424,00		302.519,21		302.519,21		302.519,21		0,00
	28.904,79		0,00		0,00		302.519,21		0,00
TOTALES:	331.424,00		302.519,21		302.519,21		302.519,21		0,00
	28.904,79		0,00		0,00		302.519,21		0,00



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1		199.367,00		180.730,47		180.730,47		180.730,47	0,00
		18.636,53		0,00		0,00		180.730,47	
2		132.057,00		121.788,74		121.788,74		121.788,74	0,00
		10.268,26		0,00		0,00		121.788,74	
TOTALES:		331.424,00		302.519,21		302.519,21		302.519,21	0,00
		28.904,79		0,00		0,00		302.519,21	



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
01	0,00	0,00	6.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	6.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 29-06-17
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	6.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	6.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 29-06-17
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	6.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	6.500,00	6.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17

Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2016 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	1.474,36	0,00	1.474,36	0,00	100,00	1.474,36
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	331.424,00	0,00	331.424,00	331.424,00	100,00	331.424,00	100,00	100,00	0,00
TOTALES	331.424,00	0,00	331.424,00	332.898,36	100,44	332.898,36	100,44	100,00	1.474,36



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2016

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.532.242.386,00	289.588.504,76	1.821.830.890,76	1.796.651.012,58	1.796.642.249,43	1.796.639.089,98	1.775.378.835,25	21.260.254,73
800X TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.532.242.386,00	289.588.504,76	1.821.830.890,76	1.796.651.012,58	1.796.642.249,43	1.796.639.089,98	1.775.378.835,25	21.260.254,73



Presupuesto de gastos corriente
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2016

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	818.727.337,00	7.388.408,76	826.115.745,76	826.115.745,76	826.115.745,76	826.115.745,76	826.115.745,76	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	325.516.549,00	304.272.355,13	629.788.904,13	629.787.656,95	629.787.656,95	629.786.150,26	611.252.019,92	18.534.130,34
3. GASTOS FINANCIEROS	5.302.500,00	-1.130.609,30	4.171.890,70	4.171.890,70	4.171.890,70	4.171.888,87	4.171.888,87	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	336.204.318,00	-3.678.344,03	332.525.973,97	332.525.973,97	332.517.210,82	332.515.559,90	332.055.366,48	460.193,42
6. INVERSIONES REALES	46.491.682,00	-17.263.305,80	29.228.376,20	4.049.745,20	4.049.745,20	4.049.745,19	1.783.814,22	2.265.930,97
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	1.532.242.386,00	289.588.504,76	1.821.830.890,76	1.796.651.012,58	1.796.642.249,43	1.796.639.089,98	1.775.378.835,25	21.260.254,73

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2016

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	51.767.580,18	51.767.580,18	0,00	289.588.504,76	0,00	289.588.504,76

TOTALES:	0,00	0,00	51.767.580,18	51.767.580,18	0,00	289.588.504,76	0,00	289.588.504,76
----------	------	------	---------------	---------------	------	----------------	------	----------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2016



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	7.190.993,69	8.870.765,18	0,00	5.708.637,27	0,00	7.388.408,76
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	18.351.231,45	38.895.032,68	0,00	283.728.553,90	0,00	304.272.355,13
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	1.132.754,30	2.145,00	0,00	0,00	0,00	-1.130.609,30
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	3.683.911,21	0,00	0,00	5.567,18	0,00	-3.678.344,03
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	21.408.689,53	3.999.637,32	0,00	145.746,41	0,00	-17.263.305,80
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	51.767.580,18	51.767.580,18	0,00	289.588.504,76	0,00	289.588.504,76

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2016

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	264.667,33	264.667,33	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.485.750.704,00	289.531.309,76	1.775.282.013,76	1.775.282.013,76	1.678.317.060,19	96.964.953,57
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	38.929,61	38.929,61	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	46.491.682,00	57.195,00	46.548.877,00	31.536.949,05	28.232.688,05	3.304.261,00
TOTALES:	1.532.242.386,00	289.588.504,76	1.821.830.890,76	1.807.122.559,75	1.706.853.345,18	100.269.214,57



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06911 Fecha : 29-06-17
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
01	16.918.340,00		14.551.843,17		14.551.843,17		14.530.973,32		14.218,65
	2.366.496,83		0,00		20.869,85		14.516.754,67		
TOTALES:	16.918.340,00		14.551.843,17		14.551.843,17		14.530.973,32		14.218,65
	2.366.496,83		0,00		20.869,85		14.516.754,67		



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06911 Fecha : 29-06-17
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	16.918.340,00		14.551.843,17		14.551.843,17		14.530.973,32		14.218,65
	2.366.496,83		0,00		20.869,85		14.516.754,67		
TOTALES:	16.918.340,00		14.551.843,17		14.551.843,17		14.530.973,32		14.218,65
	2.366.496,83		0,00		20.869,85		14.516.754,67		



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06911 Fecha : 29-06-17
 Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2016
 CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por: Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	9.768.569,00		8.259.030,16		8.259.030,16		8.258.590,26		0,00
	1.509.538,84		0,00		439,90		8.258.590,26		
2	1.599.458,00		1.573.758,69		1.573.758,69		1.572.944,04		1.735,49
	25.699,31		0,00		814,65		1.571.208,55		
6	5.550.313,00		4.719.054,32		4.719.054,32		4.699.439,02		12.483,16
	831.258,68		0,00		19.615,30		4.686.955,86		
TOTALES:	16.918.340,00		14.551.843,17		14.551.843,17		14.530.973,32		14.218,65
	2.366.496,83		0,00		20.869,85		14.516.754,67		



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17
 Página : 1



CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
01	0,00	0,00	21.199,30	21.199,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	21.199,30	21.199,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911 Fecha : 29-06-17
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	21.199,30	21.199,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	21.199,30	21.199,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribucion de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	20.726,94	20.726,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	109,36	109,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	363,00	363,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	21.199,30	21.199,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC00911

Fecha : 29-06-17

Página : 1



RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2016 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTRO	30.779,00	0,00	30.779,00	251.214,33	816,19	196.459,30	638,29	78,20	220.435,33
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.658.915,00	0,00	8.658.915,00	4.513.008,08	52,12	4.274.837,88	49,37	94,72	-4.145.906,92
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.150.246,00	0,00	8.150.246,00	7.436.657,61	91,24	6.808.059,51	83,53	91,55	-713.588,39
9 PASIVOS FINANCIEROS	78.400,00	0,00	78.400,00	58.800,00	75,00	58.800,00	75,00	100,00	-19.600,00
TOTALES	16.918.340,00	0,00	16.918.340,00	12.259.680,02	72,46	11.338.156,19	67,02	92,48	-4.656.659,98



**6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA**



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 29-06-17
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
01	8.205.276,88		4.955.265,28		4.955.265,28		4.775.952,83		55.137,19
	3.250.011,60		0,00		179.312,45		4.720.815,64		
TOTALES:	8.205.276,88		4.955.265,28		4.955.265,28		4.775.952,83		55.137,19
	3.250.011,60		0,00		179.312,45		4.720.815,64		





INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06911 Fecha : 29-06-17
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Realizados	Netas	
2	8.205.276,88		4.955.265,28		4.955.265,28		4.775.952,83		55.137,19
	3.250.011,60		0,00		179.312,45		4.720.815,64		
	8.205.276,88		4.955.265,28		4.955.265,28		4.775.952,83		55.137,19
	3.250.011,60		0,00		179.312,45		4.720.815,64		
TOTALES:									



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC06911 Fecha : 29-06-17
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.358.582,09	1.358.582,09	1.201.817,31	1.201.817,31	1.201.817,31	1.201.817,31	1.201.817,31	1.201.817,31	0,00
2	156.784,78	156.784,78	0,00	0,00	0,00	0,00	1.201.817,31	1.201.817,31	0,00
4	1.387.465,00	1.387.465,00	1.318.201,13	1.318.201,13	1.318.201,13	1.318.201,13	1.227.615,56	1.227.615,56	0,00
6	69.263,87	69.263,87	0,00	0,00	90.585,57	90.585,57	1.227.615,56	1.227.615,56	0,00
TOTALES:	3.423.622,00	3.423.622,00	1.977.396,55	1.977.396,55	1.977.396,55	1.977.396,55	1.977.396,55	1.977.396,55	0,00
	1.446.225,45	1.446.225,45	0,00	0,00	0,00	0,00	1.977.396,55	1.977.396,55	0,00
	2.035.607,79	2.035.607,79	457.850,29	457.850,29	457.850,29	457.850,29	369.123,41	369.123,41	55.137,19
	1.577.757,50	1.577.757,50	0,00	0,00	88.726,88	88.726,88	313.986,22	313.986,22	55.137,19
	8.205.276,88	8.205.276,88	4.955.265,28	4.955.265,28	4.955.265,28	4.955.265,28	4.775.952,83	4.775.952,83	55.137,19
	3.250.011,60	3.250.011,60	0,00	0,00	179.312,45	179.312,45	4.720.815,64	4.720.815,64	0,00



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
01	0,00	0,00	116.680,17	116.680,17	0,00	185.743,00	27.394,12	0,00	158.348,88
TOTALES:	0,00	0,00	116.680,17	116.680,17	0,00	185.743,00	27.394,12	0,00	158.348,88



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	116.680,17	116.680,17	0,00	185.743,00	27.394,12	0,00	158.348,88
TOTALES:	0,00	0,00	116.680,17	116.680,17	0,00	185.743,00	27.394,12	0,00	158.348,88



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17

Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	1.674,08	56.680,17	0,00	0,00	0,00	0,00	55.006,09
2	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	55.008,09	0,00	0,00	185.743,00	27.394,12	0,00	103.342,79
TOTALES:	0,00	0,00	116.680,17	116.680,17	0,00	185.743,00	27.394,12	0,00	158.348,88





INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC00911

Fecha : 29-06-17

Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2016 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	19.860,79	0,00	19.860,79	0,00	100,00	19.860,79
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.900.811,00	158.348,88	7.059.159,88	5.183.812,84	73,43	4.917.857,09	69,67	94,87	-1.875.347,04
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.146.117,00	0,00	1.146.117,00	1.146.117,00	100,00	859.587,75	75,00	75,00	0,00
TOTALES	8.046.928,00	158.348,88	8.205.276,88	6.349.790,63	77,39	5.797.805,63	70,65	91,30	-1.855.486,25





**7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA.**



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JBOC0911

Fecha : 29-06-17
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
01	614.879,00		559.328,02		559.328,02		553.280,01		45.152,84
	55.550,98		0,00		6.048,01		508.127,17		
TOTALES:	614.879,00		559.328,02		559.328,02		553.280,01		45.152,84
	55.550,98		0,00		6.048,01		508.127,17		



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911

Fecha : 29-06-17

Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	614.879,00		559.328,02		559.328,02		553.280,01		45.152,84
	55.550,98		0,00		6.048,01		508.127,17		
TOTALES:	614.879,00		559.328,02		559.328,02		553.280,01		45.152,84
	55.550,98		0,00		6.048,01		508.127,17		



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 29-06-17
Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2016
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capitulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	215.559,00		181.947,91		181.947,91		181.947,91		0,00
	33.611,09		0,00		0,00		181.947,91		
2	298.716,00		287.527,37		287.527,37		281.479,36		38.195,34
	11.188,63		0,00		6.048,01		243.284,02		
6	100.604,00		89.852,74		89.852,74		89.852,74		6.957,50
	10.751,26		0,00		0,00		82.895,24		
TOTALES:	614.879,00		559.328,02		559.328,02		553.280,01		45.152,84
	55.550,98		0,00		6.048,01		508.127,17		



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 29-06-17
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2016
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
01	0,00	0,00	20.500,00	20.500,00	0,00	22.410,00	3.750,00	0,00	18.660,00
TOTALES:	0,00	0,00	20.500,00	20.500,00	0,00	22.410,00	3.750,00	0,00	18.660,00



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911 Fecha : 29-06-17
Página : 1

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	20.500,00	20.500,00	0,00	22.410,00	3.750,00	0,00	18.660,00
TOTALES:	0,00	0,00	20.500,00	20.500,00	0,00	22.410,00	3.750,00	0,00	18.660,00



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911

Fecha : 29-06-17

Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2016

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	5.500,00	5.500,00	0,00	22.410,00	0,00	0,00	22.410,00
6	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	3.750,00	0,00	- 3.750,00
TOTALES:	0,00	0,00	20.500,00	20.500,00	0,00	22.410,00	3.750,00	0,00	18.660,00





CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC00911

Fecha : 29-06-17

Página : 1



RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2016 (INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	491.865,00	18.660,00	510.525,00	388.453,55	76,09	384.923,55	75,38	99,06	-122.041,45
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	78.265,50	75,00	78.265,50	75,00	100,00	-26.088,50
TOTALES	596.219,00	18.660,00	614.879,00	466.749,05	75,91	463.059,05	75,31	99,22	-148.129,95



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2016

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	100.912.938,00	106.392.836,15	102.946.401,20	102.946.401,20	102.946.401,20	102.263.821,64	101.919.763,29	96,76	96,76	95,80
3 PROD. DE BIENES PUBL. DE CARÁC. SOCIAL	3.400.077,00	5.345.349,60	3.124.781,06	3.124.781,06	3.124.781,06	3.028.695,78	3.028.695,78	58,46	58,46	56,66
4 PROD. DE BIENES PUBL. DE CARÁC. ECONÓM.	19.472.195,00	21.822.602,67	17.385.723,14	17.385.723,14	17.385.598,99	16.136.657,77	16.134.481,73	79,67	79,67	73,93
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	14.286.193,00	35.311.547,18	14.643.260,85	14.643.260,85	14.643.260,85	14.300.351,15	14.300.137,93	41,47	41,47	40,50
TOTAL	138.071.403,00	168.872.335,60	138.100.166,25	138.100.166,25	138.100.042,10	135.729.526,34	135.383.078,73	81,78	81,78	80,17



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2016

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial	Crédito Total	Autorizaciones	Compromisos de Gastos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Brutos	Pagos Netos	Realización		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	4/2	5/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	100.074.019,00	103.267.421,95	102.285.163,46	102.285.163,46	102.285.163,46	101.616.335,31	101.272.276,96	99,05	99,05	98,07
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.266.855,00	15.034.457,10	14.449.637,86	14.449.637,86	14.449.513,71	13.464.339,06	13.463.141,40	96,11	96,11	89,55
3 GASTOS FINANCIEROS	37.379,00	37.379,00	36.690,46	36.690,46	36.690,46	36.690,46	36.690,46	98,16	98,16	98,16
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.012.901,00	4.391.010,91	2.292.509,30	2.292.509,30	2.292.509,30	2.219.107,19	2.219.107,19	52,21	52,21	50,54
6 INVERSIONES REALES	19.119.004,00	45.680.821,64	18.495.321,21	18.495.321,21	18.495.321,21	17.852.210,36	17.851.018,76	40,58	40,58	39,16
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	15.600,00	15.600,00	15.600,00	15.600,00	15.600,00	43,33	43,33	43,33
9 PASIVOS FINANCIEROS	525.245,00	525.245,00	525.243,96	525.243,96	525.243,96	525.243,96	525.243,96	100,00	100,00	100,00
TOTAL	138.071.403,00	168.872.335,60	138.100.166,25	138.100.166,25	138.100.042,10	135.729.526,34	135.363.078,73	81,78	81,78	80,17



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de septiembre de 2016

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	100.946.498,18	101.548.060,59	1.671.690,76	4.409.769,80	0,00	0,00	5.479.898,15
3 PROD. DE BIENES PUBL. DE CARÁC. SOCIAL	0,00	0,00	0,00	3.293.323,99	3.551.785,24	1.872.508,96	331.224,89	0,00	0,00	1.945.272,60
4 PROD. DE BIENES PUBL. DE CARÁC. ECONÓM.	0,00	0,00	0,00	18.639.320,12	19.296.992,69	1.910.482,19	1.097.598,05	0,00	0,00	2.350.407,67
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	0,00	0,00	0,00	18.255.017,90	16.737.321,67	14.582.428,59	4.925.229,36	0,00	0,00	21.025.354,18
TOTAL	0,00	0,00	0,00	141.134.160,19	141.134.160,19	20.037.110,50	10.763.822,10	0,00	0,00	30.800.932,60



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2016

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA										
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	101.044.509,32	101.593.581,35	697.712,28	3.044.762,70	0,00	0,00	3.193.402,95
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	16.718.230,83	18.634.530,78	363.140,68	320.761,37	0,00	0,00	-1.232.397,90
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	37.378,12	37.378,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	2.003.937,98	1.673.822,96	909.009,14	1.138.985,75	0,00	0,00	2.378.109,91
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	20.963.582,55	18.828.325,59	18.067.248,40	6.259.312,28	0,00	0,00	26.461.817,64
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	330.521,39	330.521,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	141.134.160,19	141.134.160,19	20.037.110,50	10.763.822,10	0,00	0,00	30.800.932,60



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2016

Oficina Contable: 18 105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.880.186,00	378.619,47	0,00	28.258.805,47	26.800.877,39	21.397.802,65	5.403.074,74
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.603.016,00	4.362.067,33	0,00	99.965.083,33	96.752.514,33	95.998.310,87	754.203,46
5 INGRESOS PATRIMONIALES	690.500,00	5.131,91	0,00	695.631,91	585.944,25	451.799,92	134.144,33
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.861.701,00	3.583.072,58	0,00	17.444.773,58	12.899.666,29	7.428.087,59	5.471.578,70
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	20.037.110,50	0,00	20.073.110,50	22.860,66	7.920,66	14.940,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	2.434.930,81	0,00	2.434.930,81	2.434.930,81	2.434.930,81	0,00
TOTAL (Euros)	138.071.403,00	30.800.932,60	0,00	168.872.335,60	139.496.793,73	127.718.852,50	11.777.941,23



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA.**



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: AÑO 2016

ORGÁNICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
02 PRESIDENCIA. 08 D.G. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL	730.230,00	72.760,00	802.990,00	782.880,74	782.880,74	782.880,74	722.831,78	60.048,96
	730.230,00	72.760,00	802.990,00	782.880,74	782.880,74	782.880,74	722.831,78	60.048,96



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: AÑO 2016

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	608.996,57	65.254,85	674.251,42	671.262,21	671.262,21	671.262,21	642.044,88	29.217,33
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	118.728,20	7.505,76	126.233,96	110.458,29	110.458,29	110.458,29	79.720,65	30.737,64
3 GASTOS FINANCIEROS	505,00	0,00	505,00	441,61	441,61	441,61	441,61	0,00
6 INVERSIONES REALES	1.997,41	0,00	1.997,41	718,63	718,63	718,63	624,64	93,99
	730.227,18	72.760,61	802.987,79	782.880,74	782.880,74	782.880,74	722.831,78	60.048,96



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: AÑO 2016

FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
272 C MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	72.760,61			-2.500,00	2.500,00						72.760,61
	72.760,61	0,00	0,00	-2.500,00	2.500,00		0,00	0,00	0,00	0,00	72.760,61

**CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: AÑO 2016

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	24.700,00	0,00	24.700,00	24.954,90	24.696,59	1,01	1,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	697.127,18	0,00	697.127,18	698.877,18	697.877,18	1,00	1,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	8.400,00	0,00	8.400,00	7.384,29	7.384,29	0,88	0,88
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	72.760,61	72.760,61	0,00	0,00	0,00	0,00
	730.227,18	72.760,61	802.987,79	731.216,37	729.958,06	0,91	0,91



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 4º T 2016

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	238.032,89	27.000,00	265.032,89	255.879,39	255.879,39	255.879,39	252.499,60	3.379,79
	238.032,89	27.000,00	265.032,89	255.879,39	255.879,39	255.879,39	252.499,60	3.379,79



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

4º TRIMESTRE 2016

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	191.602,89	-4.080,00	187.522,89	182.500,03	182.500,03	182.500,03	179.182,43	3.317,60
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.175,00	12.880,00	43.055,00	39.857,30	38.957,30	38.957,30	38.895,11	62,19
3 GASTOS FINANCIEROS	75,00	50,00	125,00	114,48	114,48	114,48	114,48	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.680,00	0,00	15.680,00	15.680,00	15.680,00	15.680,00	15.680,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	500,00	18.150,00	18.650,00	18.627,58	18.627,58	18.627,58	18.627,58	0,00
	238.032,89	0,00	285.032,89	256.779,39	255.879,39	255.879,39	252.499,60	3.379,79



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 4º TRIMESTRE 2016

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	44.023,89	0,00	44.023,89	43.372,15	43.372,15	0,99	0,99
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.909,00	27.000,00	217.909,00	217.909,00	217.909,00	1,00	1,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.100,00	0,00	3.100,00	1.732,98	1.732,98	0,56	0,56
	238.032,89	0,00	265.032,89	263.014,13	263.014,13		



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: AÑO 2016

ORGÁNICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
02 PRESIDENCIA, 05 SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA	1.107.777,15	151.427,00	1.259.204,15	1.188.173,11	1.188.173,11	1.188.173,11	1.148.016,91	40.156,20
	1.107.777,15	151.427,00	1.259.204,15	1.188.173,11	1.188.173,11	1.188.173,11	1.148.016,91	40.156,20



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
 EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: AÑO 2016

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	115.280,00	1.427,00	116.707,00	110.665,55	110.665,55	110.665,55	106.890,67	3.774,88
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	945.766,00	158.250,00	1.104.016,00	1.049.325,21	1.049.325,21	1.049.325,21	1.012.943,89	36.381,32
3 GASTOS FINANCIEROS	2.500,00	300,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00	0,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	16.000,00	-8.550,00	7.450,00	7.382,35	7.382,35	7.382,35	7.382,35	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	10.231,15	0,00	10.231,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.107.777,15	151.427,00	1.259.204,15	1.188.173,11	1.188.173,11	1.188.173,11	1.148.016,91	40.156,20



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: AÑO 2016

FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
273 B TEATRO, MÚSICA Y CINE	0,00	0,00		-71.500,00	71.500,00	150.000,00	1.427,00				151.427,00
				-71.500,00	71.500,00	150.000,00	1.427,00	0,00	0,00	0,00	151.427,00



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERIODO: AÑO 2016

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DEL PERSONAL							1.427,00				1.427,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				-60.600,00	68.850,00	150.000,00					158.250,00
3 GASTOS FINANCIEROS				-10.900,00	300,00						-10.600,00
6 INVERSIONES REALES					2.350,00						2.350,00
	0,00	0,00	0,00	-71.500,00	71.500,00	150.000,00	1.427,00	0,00	0,00	0,00	151.427,00

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: AÑO 2016

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	18.000,00	0,00	18.000,00	71.426,00	71.418,00	3,97	3,97
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTE	1.034.446,00	1.427,00	1.035.873,00	1.035.873,00	1.035.873,00	1,00	1,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	45.100,00	0,00	45.100,00	49.343,78	40.881,73	1,09	0,91
8 ACTIVOS FINANCIEROS		150.000,00	150.000,00				
9 PASIVOS FINANCIEROS	10.231,15	0,00	10.231,15	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.107.777,15	151.427,00	1.259.204,15	1.156.642,78	1.148.172,73		



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO:4ºT 2016

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	183.887,30	2.000,00	185.887,30	181.323,09	181.323,09	181.323,09	173.035,79	8.287,30
	183.887,30	0,00	185.887,30	181.323,09	181.323,09	181.323,09	173.035,79	8.287,30



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

4º TRIMESTRE 2016

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	129.067,30	-500,00	128.567,30	124.238,92	124.238,92	124.238,92	121.762,31	2.476,61
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	49.120,00	3.000,00	52.120,00	51.953,25	51.953,25	51.953,25	48.642,56	3.310,69
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	130,92	130,92	130,92	130,92	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00
6. INVERSIONES REALES	500,00	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	183.887,30	2.000,00	185.887,30	181.323,09	181.323,09	181.323,09	173.035,79	8.287,50



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALES

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CREDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 4º TRIMESTRE 2016

FUNCIÓN	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	AMPLIACIONES DE CREDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CREDITO	BAJAS POR ANULACION	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL				1.150,00			2.000,00				2.600,00
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL				-550,00							-100,00
5 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONOMICO				-100,00							
6 REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL				-500,00							-500
	0,00	0,00	0,00	-1.150,00	-1.150,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 4º TRIMESTRE 2016

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	19.889,50	0,00	19.889,50	18.248,29	17.745,38	0,92	0,89
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.897,80	2.000,00	164.897,80	161.772,00	159.772,00	0,98	0,97
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.100,00	0,00	1.100,00	253,54	253,54	0,23	0,23
	183.887,30	0,00	185.887,30	180.273,83	177.770,92		



**B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE
FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE
CONTABILIDAD NACIONAL (SEC´10)**



CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

EXTREMADURA. 2016 (AVANCE)

	Millones de €
1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	-468
1.1 Saldo presupuestario no financiero	-509
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	41
2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	180
2.1 Saldo presupuestario no financiero	11
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	167
2.3 Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	2
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	3
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3)	-285
En porcentaje del PIB regional	-1,61%
	PIB 17.712

Fuente: IGAE



**C) EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO
DURANTE EL EJERCICIO 2016**



JUNTA DE EXTREMADURA

**ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON ENTIDADES DE CRÉDITO
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2016**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2016	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
LARGO PLAZO				
OPERACIONES PRÉSTAMOS	1.847.713.251,38	249.662.666,68	515.349.357,90	1.582.026.560,16
EMISIONES DEUDA PÚBLICA	581.500.000,00	0,00	5.000.000,00	576.500.000,00
TOTAL LARGO PLAZO	2.429.213.251,38	249.662.666,68	520.349.357,90	2.158.526.560,16
CORTO PLAZO				
OPERACIONES PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
PÓLIZAS DE CRÉDITO	0,00	369.455.340,16	338.066.794,66	31.388.545,50
TOTAL CORTO PLAZO	0,00	369.455.340,16	338.066.794,66	31.388.545,50
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON ENTIDADES DE CRÉDITO	2.429.213.251,38	619.118.006,84	858.416.152,56	2.189.915.105,66

**ENDEUDAMIENTO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2016**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2016	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
LARGO PLAZO				
DEUDA VIVA NO FINANCIERA A L/P	1.165.419.285,34	762.876.423,14	19.064.844,14	1.909.230.864,34
AGE ADMINISTRACIÓN GENERAL (*)	58.962.133,31	9.073.767,89	4.136.224,22	63.899.676,98
ICO (Plan Pago Proveedores 2012)	163.643.574,17	0,00	14.928.619,92	148.714.954,25
FLA(Fondo de Liquidez Autonómica)	942.813.577,86	753.802.655,25	0,00	1.696.616.233,11
AGE UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	28.255.792,12	0,00	525.243,96	27.730.548,16
TOTAL LARGO PLAZO	1.193.675.077,46	762.876.423,14	19.590.088,10	1.936.961.412,50
TOTAL ENDEUDAMIENTO NO FINANCIERO CON OTRAS AA.PP.	1.193.675.077,46	762.876.423,14	19.590.088,10	1.936.961.412,50

(*) El importe de la deuda viva a 1 de enero de 2016 incluye 3.609.019,52 € devengados por la AGE a 31 de diciembre de 2015 y cobrados por la Junta de Extremadura en 2016.

(*) El importe de la deuda viva a 31 de diciembre de 2016 incluye 9.073.767,89 € devengados por la AGE a 31 de diciembre de 2016 y cobrados por la Junta de Extremadura en 2017.

**TOTAL ENDEUDAMIENTO
EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2016**

CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA	DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2016	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO	DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO	DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
TOTAL LARGO PLAZO	3.622.888.328,84	1.012.539.089,82	539.939.446,00	4.095.487.972,66
TOTAL CORTO PLAZO	0,00	369.455.340,16	338.066.794,66	31.388.545,50
TOTAL ENDEUDAMIENTO	3.622.888.328,84	1.381.994.429,98	878.006.240,66	4.126.876.518,16



**D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2016**



JUNTA DE EXTREMADURA

INDICADORES PRESUPUESTARIOS. NOTA METODOLÓGICA.

1.- Con la finalidad de que los distintos indicadores presupuestarios ofrezcan información relevante es necesario que los mismos vayan referido al conjunto de las entidades del sector público con presupuesto limitativo, pues calculados individualmente para cada entidad mostrarían una información poco significativa. Por dicho motivo, se ha efectuado una consolidación de las entidades con presupuesto limitativo más importantes, habiéndose excluido de la misma a los Consorcios por su poca relevancia en el cómputo global.

2.- Como muchos de los indicadores van referidos al Producto Interior Bruto y al número de habitantes, es necesario detallar el dato que se ha utilizado, pues es distinto según la fuente de la que se obtenga. La fuente utilizada es la siguiente:

- Producto Interior Bruto (PIB): 17.712,05 millones de euros. Instituto Nacional de Estadística, primera estimación de datos del ejercicio 2016 publicados el 30 de marzo de 2017. Este dato, a su vez, concuerda con el utilizado por el Ministerio de Hacienda para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional.
- Número de habitantes: 1.087.778. Instituto Nacional de Estadística, cifras del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2016, revisado mediante el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre.

3.- La capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, que se ofrece en el apartado B, ha sido calculada por la Intervención General de la Administración del Estado y comunicada a la Comunidad en marzo de 2017, siendo éste el dato provisional al objeto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2016.

**JUNTA DE EXTREMADURA****INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2016**

1.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. por habitante:	-262 €
2.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. sobre el PIB regional:	-1,61%
3.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento total / N° habitantes:	3.794 €
4.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / Presupuesto total (créditos definitivos) de la C.A.:	74,00%
5.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / PIB de la C.A.:	23,30%
6.- Carga financiera por habitante: Amortización e intereses (Cap. III + IX) / N° habitantes:	351 €
7.- Ratio LOFCA: Carga financiera / Ingresos corrientes (Cap. I a V):	9,36%
8.- Ingresos fiscales por habitante: Capítulos I, II y III de Ingresos / N° habitantes:	1.736 €
9.- Gasto por habitante: Obligaciones no financieras reconocidas netas / N° habitantes:	4.368 €
10.- Inversión realizada por habitante: Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI + VII) / N° habitantes:	204 €

Magnitudes consolidadas

Déficit (-) / Superávit (+) público de la CA Extremadura:	-285.000.000 €
Endeudamiento total de la CA Extremadura:	4.126.876.518 €
Carga financiera (amortización e intereses de la deuda):	381.297.428 €
Ingresos corrientes (capítulos I a V):	4.071.628.094 €
Ingresos fiscales (capítulos I a III):	1.888.661.133 €
Obligaciones no financieras reconocidas netas (capítulos I a VII):	4.751.499.103 €
Inversión realizada (capítulos VI a VII):	222.372.919 €



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8977. (2017061426)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Lsmt 20 kV de enlace CT "Matadero 2" y CT "Ctra. Rosalejo Mopu".

Origen: Celda de línea libre existente del CT "Ctra. Rosalejo Mopu", n.º 140503020.

Final: Celda de línea libre existente del CT "Matadero 2" n.º 140504690.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,35.

Longitud total en km: 0,35.

Emplazamiento de la línea: C/ Ctra. de Rosalejo y c/ De Pozo Racón, en Navalmoral de la Mata.

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT "Ctra. Rosalejo Mopu" y CT "Matadero 2" por encontrarse ambos en antena, y mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8977.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 5 de mayo de 2017.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres.
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 24 del Plan General Municipal de Villar de Rena. (2017061389)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 24 del Plan General Municipal de Villar de Rena se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La presente modificación consiste en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Global Industrial I2 en las parcelas 219, 9026, 178 y 179 del polígono 20 del término municipal de Villar de Rena, que se encuentran anexas a la parcela 72946 con referencia catastral 7294601TJ5279S0001UR y situada en la Carretera Campolugar número 1 desde la que se accede. En esta última se encuentra la fábrica hortofrutícola de la empresa Alfonso Cruz, SL. El terreno del que se dispone en la actualidad no le permite la ampliación de la fábrica existente por lo que se solicita la modificación puntual de la que es objeto la presente resolución. Además resulta de esta intervención la modificación del Sector Urbanizable 2 para poder ejecutar parte del viario necesario. La promotora de la modificación es Alfonso Cruz, SL.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 26 de mayo de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública del SES	X
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 24 del Plan General Municipal de Villar de Rena, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VIII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación.

La modificación puntual propuesta tiene los siguientes objetivos:



La reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Global Industrial I2 en las parcelas 219, 9026, 178 y 179 del polígono 20 del término municipal de Villar de Rena.

Además resulta de esta intervención la modificación del Sector Urbanizable 2 para poder ejecutar parte del viario necesario.

La superficie total objeto de la reclasificación de suelo será de 15.497,63 m².

Las parcelas objeto de la modificación puntual se encuentran anexas a la parcela 72946 con referencia catastral 7294601TJ5279S0001UR y situada en la carretera Campolugar número 1 desde la que se accede, en la que se encuentra ubicada la fábrica hortofrutícola de la empresa Alfonso Cruz, SL

El terreno del que se dispone en la actualidad no le permite la ampliación de la fábrica existente por lo que se solicita la modificación puntual de la que es objeto la presente memoria.

La documentación remitida indica que en relación con los efluentes que serán vertidos al saneamiento municipal, que no se generará ningún tipo de efluente nuevo, no aumentará el volumen de aguas fecales y de limpieza, ni el agua procedente de la operación de escaldado. El aumento de suelo industrial en Villar de Rena no provocará cambio en la composición de efluentes ni en la cuantía de éstos sobre los vertidos en la actualidad, por lo que no se prevén problemas ambientales significativos relacionados con la modificación puntual.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial aprobado, ni se esperan otros problemas ambientales significativos relacionados con esta modificación del PGM. Del mismo modo esta modificación no dificulta la aplicación de la legislación comunitaria, nacional o autonómica en materia de medio ambiente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La superficie objeto de reclasificación se encuentra limítrofe con el Suelo Urbano, industrial existente por lo que tiene fácil acceso a redes de infraestructuras urbanas, minimizando el efecto ambiental del cambio de clasificación.

La delimitación propuesta ocupa el área contigua a las laderas de la Sierra del Villar, donde existen parcelas de secano ocupadas por tierras arables dedicadas a la siembra de cereal, pastos, algunos frutales y donde también existen otras parcelas con presencia de pies aislados de encinas, regenerado de encinas con matorral, principalmente retamas y otras parcelas de uso forestal con una mayor densidad de encinas. En esta zona ya existen algunas edificaciones vinculadas al uso agropecuario de la parcela y alguna vivienda aislada.

El área susceptible de modificación se encuentra ocupada por cultivos agrícolas, encontrándose arrozales en terrenos aledaños, no se localizan ejemplares arbóreos en la zona de estudio.



La zona no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 y dentro de los límites de la misma no se ha constatado la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001.

La modificación puntual no afecta a terrenos de carácter forestal y aunque todo el término municipal se encuentra incluido dentro de la Zona Regable de Orellana, el Servicio de Regadíos ha informado favorablemente la modificación.

Con respecto al patrimonio cultural la modificación puntual no tiene incidencia directa sobre el mismo, y se comprueba que se ha modificado la vía pecuaria colindante siguiendo las instrucciones de la Sección de Vías Pecuarias.

Con respecto al medio hídrico, si bien el nuevo sector planificado contemplado no ocuparía el dominio público hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce del Río Alcollarín, se contempla su establecimiento en la zona de servidumbre y policía. Además el municipio no dispone actualmente de autorización para el vertido que ampare el vertido actual del municipio. Por ello deberán tenerse en cuenta las medidas que se indicarán en el siguiente apartado.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Para la adecuada integración ambiental de la modificación puntual se adoptarán las siguientes medidas:

- Deben tenerse en cuenta todas las medidas indicadas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 8 de mayo de 2017, entre la que se encuentra la necesidad de obtener el informe definitivo de esa Administración para la aprobación de la modificación, para lo cual deberá aportarse la documentación que figura en el anexo del citado informe.



- Deben respetarse todas las infraestructuras y servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofes.
- Las instalaciones que se ubiquen en el nuevo sector deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno.
- Se utilizarán los accesos e infraestructuras existentes en la zona.
- En el nuevo Sector de Suelo Urbanizable S2 se dispondrá de sistemas de alumbrado nocturno que eviten la contaminación lumínica.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 24 del Plan General Municipal de Villar de Rena vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, la promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime a la promotora de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 29 de mayo de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 23,12 ha, totalizando 91,69 ha en la finca "El Rincón"", cuya promotora es Moez Ferme, SL, en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA16/252. (2017061390)

El proyecto a que se refiere la presente declaración se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Moez Ferme, SL. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También le corresponde a dicha Dirección General, las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales derivadas del Canal de las Dehesas, para ampliar la superficie de regadío en 23,12 ha, totalizando 91,69 ha.

1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales derivadas del Canal de las Dehesas, para ampliar la superficie de regadío en 23,12 ha, totalizando 91,69 ha. Se establecerá un cultivo de maíz y se utilizará la toma de agua y la balsa de regulación existente.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 12, 13, 15, 17, 51 y 52 del polígono 16, del término municipal de Logrosán.

Parte de esa superficie (10,37 ha), se encuentra incluida en la Red Natura 2000 (ZEPA Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta).

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad se encuentra en parte dentro de los límites de un espacio incluido en la Red Natura 2000, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) " Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" (ES0000408).

Con las medidas correctoras establecidas en la presente declaración, no se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

En cuanto al patrimonio cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con fecha 8 de noviembre de 2016, se emite informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, con una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: introducción; justificación del proyecto; descripción del proyecto y sus acciones: descripción de las obras; acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales; inventario ambiental; identificación y valoración de impactos; medidas correctoras; programa de vigilancia ambiental y conclusión final.

Al principio, tras la introducción se establece la justificación del proyecto estudiando la situación actual y el análisis de alternativas.

A continuación detalla la descripción del proyecto y sus acciones.

En la descripción de las obras se estudia la obra de toma, impulsión y equipo de filtrado, caseta de impulsión y filtrado, tubería principal, tubería secundaria y tubería portagoteros.



A continuación vienen las acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales.

Posteriormente, en el inventario ambiental se desglosa en los siguientes aspectos: encuadre territorial, climatología, geología y geomorfología, hidrología, suelos, usos del suelo, flora, fauna, espacios naturales protegidos, patrimonio natural y cultural y paisaje.

El siguiente capítulo es la identificación y valoración de impactos sobre la atmósfera, geología y geomorfología, suelo, hidrología superficial, vertidos sobre restos de obra, vegetación, fauna, espacios naturales, población, impacto visual, impacto sobre la creación de empleo y sobre el patrimonio natural y cultural.

Después viene un capítulo de valoración de impactos ambientales, matriz de impactos y valoración cualitativa.

Se establecen una serie de medidas correctoras en relación al aire, suelo, agua, vegetación, fauna y paisaje y un programa de vigilancia ambiental durante la fases de construcción y de explotación.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 30, de fecha 13 de febrero de 2017. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 17 de octubre de 2016, se procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes Administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ayuntamiento de Logrosán.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.



Se han recibido informes de las siguientes Administraciones:

- Con fecha 22 de noviembre de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 27 de diciembre de 2016, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico.
- Con fecha 9 de noviembre de 2016, se recibe informe del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío. En este sentido, estima viable dicha concesión de aguas públicas.
- Con fecha 3 de noviembre de 2016, se recibe informe del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán, donde considera que las actuaciones establecidas en el proyecto no causan impacto de consideración sobre el medio ambiente, debido a la distancia del lugar a los cascos urbanos y a la integración de las mismas en el entorno rural donde se ubican. Igualmente, ha enviado comunicación a los vecinos inmediatos por si estuvieran interesados en realizar alegaciones.
- Con fecha 8 de noviembre de 2016, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 21 de noviembre de 2016, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, Declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en "Modificación de características de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, con destino a riego de 23,12 ha, totalizando 91,69 ha en la finca "El Rincón", en el término municipal de Logrosán, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:



1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración incluye además todas las obras auxiliares como la toma de agua y las conducciones.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en la presente declaración. Todos los trabajos se realizarán bajo su supervisión. (Contacto del Agente del M.N. Telf.: 630125475, U.T.V. n.º 3).
- En caso de detectar alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de esta declaración, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar una nueva declaración de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- Se establecerá un caballón doble a lo largo de toda la linde norte de las parcelas 15 y 51 del polígono 16, con una longitud aproximada de 875 metros. Esta zona será susceptible de ser declarada elemento estructural del paisaje según el SIGPAC.

Descripción: Creación de dos caballones paralelos de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

Labores: Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación entre los caballones será como mínimo



de 120 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 270 cm, incluyendo los dos caballones. Los caballones se realizarán en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizarán destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón

- Cualquier actuación que se lleve a cabo donde sea susceptible la caída de fauna terrestre, como en balsas de agua, depósitos reguladores, etc., se deberán instalar rampas de salida de superficie rugosa y un ángulo máximo de 45º.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.



- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en la declaración.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte de la promotora. Dentro de dicho Plan, la promotora deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.

Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces. Se incluirá un calendario de labores realizadas en la explotación.

Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.



Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de junio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Brozas", cuya promotora es Reciclados Cáceres Sur, SA. (2017061391)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en la parcela 210 del polígono 14, del término municipal de Brozas" se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubica en la parcela 210 del polígono 14 del término municipal de Brozas (Cáceres).

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos no peligrosos, inertes de la construcción y demolición.

2. Tramitación y consultas.

El 4 de junio de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Brozas", procedente de la Sección Autorizaciones Ambientales y relativo a la Autorización Ambiental Unificada (AAU) 15/ 087.

Con fecha 23 de junio de 2015, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Brozas	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Servicio de conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

El Ayuntamiento de Brozas emite informe favorable teniendo en cuenta que la actividad solucionará el problema de la eliminación de los residuos de construcción y demolición y la conservación del medio ambiente en ese municipio.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite informe de la no necesidad de informe de afección a la RED NATURA 2000, por estar fuera de áreas protegidas.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 21 de julio de 2015, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe.

El Servicio de Infraestructuras Rurales (Vías pecuarias), emite informe con fecha 25 de junio de 2015, donde se indica que la instalación no afecta a terrenos de vías pecuarias.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe con fecha de 12 de agosto de 2015, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas en cuenta y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informe auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Características del proyecto:

La instalación descrita en el proyecto de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se distribuye en una superficie de 3.100 m² vallada, y cuenta con cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas pluviales; báscula para el control de entrada de material; zona impermeabilizada mediante solera de hormigón, donde se ubicarán los equipos de tratamiento, y otra zona cubierta e impermeabilizada mediante solera de hormigón para la recogida de los residuos peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos recepcionados.

La instalación cuenta con vial pavimentado y se ha habilitado una zona para el almacenamiento de impropios (madera, vidrio, papel-cartón, plásticos y metales) en condiciones de seguridad hasta su retirada por gestor autorizado. Se trata de espacios con cerramiento pétreo en tres de sus cuatro caras y cubierta con chapa metálica y suelo estanco constituido por solera de hormigón.

El suministro eléctrico será mediante paneles fotovoltaicos constituidos por placas y acumuladores. Los equipos de la planta de tratamiento se alimentarán con gasoil.

Las instalaciones contarán con un sistema de bocas de riego o difusores/pulverizadores dispuestos en la línea de producción, en la zona de descarga y en la zona de acopios.

La red de saneamiento estará formada por pozos de registro y tuberías de plástico que conectan los imbornales y elementos superficiales de recogida de agua con el separador de grasas y con la balsa de acumulación para el caso de pluviales, y los servicios sanitarios de aseos y vestuarios con fosa séptica.

Para las aguas procedentes del proceso productivo (difusores y riego para evitar emisiones de polvo), una red de saneamiento las conducirá, previo paso por arqueta separadora de grasas, a balsa de acumulación, desde donde serán bombeadas para poder ser reutilizadas en el proceso productivo. El agua que se empleará en los aseos procederá de pozo de sondeo realizado al efecto en la parcela, contando con una bomba.

Los equipos de tratamiento realizarán las labores de trituración, cribado, separación de volátiles y separación de metales mediante electroimán.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la propia ubicación de la actividad, y por la instalación de una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones (tipo seto).

El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la implantación de un sistema de riego en las instalaciones, que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera. Además, se deberán regar todas las superficies susceptibles de generar polvo por el trasiego de la maquinaria.



La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones y la creación de una balsa que recoja aguas de procedentes del tratamiento y las pluviales.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de tratamiento, se propone en el proyecto una red separativa de éstas, diferenciando entre aguas residuales sanitarias que se verterán a fosa séptica y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha (pluviales), que se verterán a balsa de decantación. Si el vertido se hiciera al suelo, se deberá contar con la autorización de vertido del organismo de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Tajo).

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, áreas protegidas, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.
- El almacenamiento de los RCD's tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.



- El área que vaya a albergar los residuos de construcción y demolición previos a su tratamiento y clasificación deberá contar con una solera de hormigón, y estarán separados mediante muros.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

4.2. Medidas en fase operativa.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos a la población y a la fauna.
- Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.



- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento de Brozas. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficiales como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- La utilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- Con el objeto de reducir el impacto paisajístico y las emisiones de polvo, se conformar una pantalla vegetal perimetral al vallado (tipo seto) y se tomarán las medidas necesarias para el buen desarrollo de la misma.
- Las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición no consistirá en el simple machaqueo de éstos, debiendo como mínimo de integrar las siguientes operaciones:
 - Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc) se segregarán los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.
 - Trituración de los RCD's.
 - Una vez triturados los RCD's, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.



- Una vez limpios los RCD's se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.
- La altura de los acopios no superará la del vallado perimetral.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

4.3. Otro condicionado.

- Antes del comienzo de los trabajos de la planta de tratamiento, se contactará con los coordinadores de la UTV 8 de los Agentes del Medio Natural de la zona, (Tel. 646488580) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores, etc.) y todos los residuos.
- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la revocación de este informe, dejándolo sin efecto.

4.4. Plan de vigilancia ambiental.

Con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- Caracterización de los materiales que han entrado en la planta, indicando el volumen de los mismos y su naturaleza.
- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.



- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación tanto de la planta como de la restauración (vallados, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, separador de grasas, arqueta de toma de muestras, sistema de riego, etc.).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de junio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modernización de regadíos en la Comunidad de Regantes de la margen derecha del Río Alagón", cuya promotora es la Comunidad de Regantes de la margen derecha del Río Alagón. Expte.: IA17/247. (2017061392)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora y modernización de regadíos se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la modernización de la red de riego de la Comunidad de regantes de la margen derecha del Río Alagón, realizando 45 actuaciones en los sectores VI, VIII, X, XII, XIV y XVI, en los términos municipales de Coria, Morcillo y otros.

Se trata de acciones para realizar el cierre de circuito mejorando la eficiencia hidráulica de las acequias embebidas existentes y para la nueva ejecución de conducciones de PVC enterradas.

Todas las zonas de actuación se localizan fuera de la Red Natura 2000.

2. Tramitación y consultas

El 13 de febrero de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 14 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto:

El proyecto consiste en la modernización de la red de riego de la Comunidad de regantes de la margen derecha del Río Alagón, realizando 45 actuaciones en los sectores VI, VIII, X, XII, XIV y XVI, en los términos municipales de Coria, Morcillo y otros.

Se trata de acciones para realizar el cierre de circuito mejorando la eficiencia hidráulica de las acequias embebidas existentes y para la nueva ejecución de conducciones de PVC enterradas.

Todas las zonas de actuación se localizan fuera de la Red Natura 2000.

Ubicación del proyecto:

Todas las zonas de actuación se localizan fuera de la Red Natura 2000.



De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa que no se tiene constancia de que la actividad pueda afectar a valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

En cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso mas eficiente de este recurso.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
3. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.
4. Se recomienda planificar las actuaciones para su ejecución fuera del periodo primaveral, al menos las tareas de desbroce, limpieza y podas. Así, las tareas que impliquen eliminación de la vegetación se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio, en lo posible.



5. Solo se realizarán actuaciones sobre infraestructuras ya creadas y destinadas para el riego de la zona.
6. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
7. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego, serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
8. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
9. La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
10. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
11. Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
12. En caso de proceder a la quema de residuos vegetales se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
13. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
2. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.



Medidas Complementarias

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. De forma general, deberá respetarse el Dominio Público Hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, RD 1/2001).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Modernización de regadíos en la comunidad de regantes de la margen derecha del río Alagón", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de junio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "LAMT y LSMT a 22 kV de 12,7 km para doble acometida y mejora de la calidad de suministro a la población de Zorita", cuya promotora es Energía de Miajadas, SAU, en los términos municipales de Campo Lugar, Abertura, Alcollarín y Zorita. Expte.: IA16/01314. (2017061393)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, LAMT y LSMT a 22 kV de 12,7 km para doble acometida y mejora de la calidad de suministro a la población de Zorita, cuya promotora es Energía de Miajadas, SAU, en los términos municipales de Campo Lugar, Abertura, Alcollarín y Zorita, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión (Conductor HPRZ 1) a 22 kV con una longitud de 515 metros, de los cuales 494 metros se encuentran ya realizados, a partir del centro de seccionamiento (Referencia Catastral 000500400TJ54D0001HD) hasta el apoyo número 1 de la nueva LAMT (parcela 1 del polígono 1 del término municipal de Campo Lugar). A partir de dicha LSMT se va a instalar una nueva línea eléctrica aérea de media tensión a 22 kV con una longitud de 12.770 metros, cuyo trazado discurre por los términos municipales de Campo Lugar, Abertura, Alcollarín y Zorita, con la finalidad de dotar doble suministro eléctrico a la población de Zorita con la consiguiente mejora de la calidad de suministro en esta población. Dicha línea irá dotada de cable de fibra óptica autosoportado con el fin de tener los servicios de telegestión y telemando de la distribución eléctrica de la población de Zorita.



CARACTERÍSTICAS NUEVA LAMT	
Tensión	22 kV
Longitud	12.770 m
Nº de apoyos	86 (61 Alineación-Suspensión, 6 Alineación-Amarre, 11 Ángulo-Amarre, 5 Ángulo-Anclaje, 2 Fin de Línea y 1 Existente)
Material apoyos	Metálicos
Montaje	Simple Circuito
Nº de vanos	85
Tipos de armado	Cruceta Bóveda Tipo B2
	Cruceta Atirantada Tipo T3 y T1
Apoyo inicio	Apoyo Nuevo Nº 1 conexión con LSMT (Polígono 1, Parcela 1 término municipal de Campo Lugar)
Apoyo final	Apoyo LAMT Nº 2 Existente (Cordel de Madrigalejo, Zorita)
Conductor	LA-110 de aleación aluminio y acero de 116,2 mm ² de sección

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de noviembre de 2016, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Con fecha 4 de enero de 2017 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la documentación completa para el inicio del procedimiento tras varias subsanaciones solicitadas.

Con fecha 16 de enero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ayuntamiento de Campo Lugar	-
Ayuntamiento de Abertura	-
Ayuntamiento de Alcollarín	X
Ayuntamiento de Zorita	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava". La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Elemento Clave "Aves esteparias", Hábitat natural de interés comunitario inventariado Vallicares 6420 y Majadales 6220. No obstante el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones, las cuales han sido incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

Confederación Hidrográfica del Guadiana. Informa sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Se ha detectado que la línea eléctrica proyectada cruzaría varios cruces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, pertenecientes a la MASp "Río Alcollarín", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el Artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. La actuación no conlleva consumo de agua ni vertidos al DPH del Estado.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Informa en los siguientes términos:

1. En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Se han detectado afecciones en grado indirecto. De entre todos ellos, es de destacar por su cercanía al área de objeto, los siguientes yacimientos arqueológicos: Dehesa Comunal (YAC66860), La Vizcaína (tardorromano, villa, YAC76951) y El Cerrillo (romano, villa, YAC 113015).
2. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, dicha Dirección General hace constar una medida de estricto cumplimiento en su informe con carácter previo a la ejecución de las obras, la cual ha sido incluida en el informe de impacto ambiental.

Ayuntamiento de Alcollarín. Por parte de este Ayuntamiento, no se han llevado a cabo alegaciones ni observaciones, sobre el contenido de dicho documento.

Ayuntamiento de Zorita. Desde este Ayuntamiento se sugiere que se cumpla la siguiente legislación: Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Características del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión (Conductor HPRZ 1) a 22 kV con una longitud de 515 metros, de los cuales 494 metros se encuentran ya realizados, a partir del centro de seccionamiento (Referencia Catastral 000500400TJ54D0001HD) hasta el apoyo número 1 de la nueva LAMT (parcela 1 del polígono 1 del término municipal de Campo Lugar). A partir de dicha LSMT se va a instalar una nueva línea eléctrica aérea de media tensión a 22 kV con una longitud de 12.770 metros, cuyo trazado discurre por los términos municipales de Campo Lugar, Abertura, Alcollarín y Zorita, con la finalidad de dotar doble suministro eléctrico a la población de Zorita con la consiguiente mejora de la calidad de suministro en esta población. Dicha línea irá dotada de cable de fibra óptica autosoportado con el fin de tener los servicios de telegestión y telemando de la distribución eléctrica de la población de Zorita.

Ubicación del proyecto:

El trazado de la línea eléctrica aérea de media tensión posee una longitud de 12.770 metros y el trazado de la línea subterránea de media tensión posee una longitud de 515 metros, atravesando la relación de parcelas indicadas en la planimetría de dicho proyecto, por los términos municipales de Campo Lugar, Abertura, Alcollarín y Zorita.

La línea eléctrica discurre en parte por la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", mayormente en paralelo a la carretera EX-102, para minimizar el efecto causado sobre dicho lugar perteneciente a la Red Natura 2000.

El trazado de dicha línea eléctrica no discurre por Montes de Utilidad Pública. Por otro lado, cruza los siguientes cauces y/o zona de policía: río Alcollarín, arroyo de los Sisones, arroyo del Molinillo, arroyo de los Caballeros y arroyo Lebosilla.

El tendido eléctrico cruza y discurre en algunos tramos por la Cañada Real de Merinas y por el Cordel de Madrigalejo.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se produce algún cruzamiento con cursos de agua. No obstante, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado y con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats. La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones



de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas de pastizales, con escaso arbolado.

Incidencia sobre la fauna. Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento. En este caso la fauna principalmente afectada son las aves esteparias, por ello será necesario el soterramiento y/o uso de un cable trenzado enfundado en un tramo de la línea, para minimizar su afección.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La línea eléctrica discurre en su mayor parte por la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", no obstante el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones, las cuales han sido incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

Incidencia sobre el paisaje. Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica, ya que este se encuentra muy antropizado.

Incidencia sobre el patrimonio arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:



4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Algunos de los apoyos irán instalados en la vía pecuaria "Cañada Real de Merinas" y "Cordel de Madrigalejo", por lo que será necesario la autorización de uso en vías pecuarias emitida por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Además toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 3 (630125475) antes de comenzar los trabajos, a efectos de asesoramiento para una



correcta realización de los mismos. La conclusión de trabajos se comunicará igualmente, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

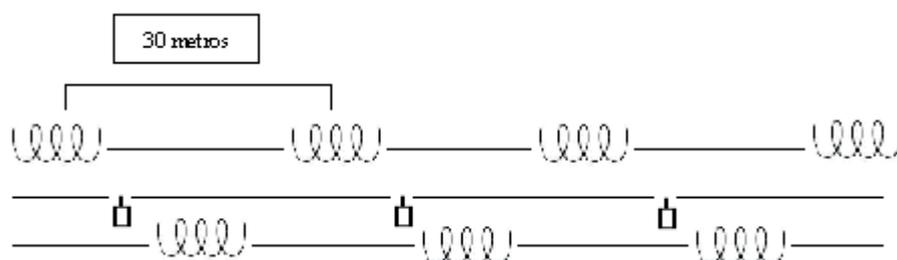
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Evitar la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas que por su importancia o relevancia quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- Serán de aplicación las medidas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- El tramo comprendido entre los apoyos n.º 42 y n.º 64, ambos inclusive, deberá ir soterrado y/o aéreo en un único cable trenzado enfundado. Esta zona es un área muy sensible por la presencia cercana de importantes núcleos poblacionales de avutarda y otras aves esteparias amenazadas (sisón), existiendo además zonas de cortejo (lek) de avutardas muy próximas al trazado del tendido.
- En cuanto a las medidas anticolidión:
 - Tramo comprendido entre los apoyos n.º 1 y n.º 41, se señalará la línea eléctrica intercalando espirales salvapájaros y dispositivos señalizadores tipo ASPA giratorias. Se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 metros al tresbolillo utilizando en el conductor central un aspa giratoria, que sustituye a la espiral. Las Aspaspas giratorias son un modelo reflectante desarrollado por RED Eléctrica y la Estación Biológica de Doñana, que giran con el viento produciendo un leve sonido y destellos que alertan de su presencia a las aves. Su distribución se realizará conforme al siguiente esquema:



- Tramo comprendido entre los apoyos n.º 65 y n.º 86. Las espirales salvapájaros serán instaladas cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo



en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.

- En el tramo comprendido entre los apoyos nº 1 y nº 41 deberá instalarse en cada apoyo una caja nido de cemento específica para cernícalo primilla, existiendo en el mercado modelos de eficacia comprobada, que además de la resistencia a las condiciones atmosféricas, incorporan a su diseño técnicas para garantizar el éxito reproductor de las especies, como medidas anti-predación de pollos, con orificios de ventilación y drenaje para salida de líquidos.
- Todos los puentes de los apoyos de amarre, derivación, seccionamiento, y otros apoyos especiales serán aislados y por lo tanto estarán recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con los elementos en tensión y se recubrirá la parte del conductor que lleva a la cadena de aisladores de modo que se consiga la distancia total de 70 cm. Cuando no se adopten cualquiera de estas medidas la distancia mínima entre conductores y cruceta será como mínimo de 100 cm. La ejecución técnica de todos los trabajos de aislamiento y materiales a utilizar deben garantizar la perdurabilidad en el tiempo y fijación de los elementos, para impedir desplazamientos que pongan en riesgo la electrocución de aves.
- Se recomienda no instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos no serán tipo aguja ni paraguas, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo bien insertados o por electrocución al verse obligados a posarse fuera de los elementos punzantes, creando perjuicios al propietario de la línea eléctrica. Solo en caso de montar otros dispositivos, se deberá alargar el aislamiento de los conductores al menos 140 cm, hasta su llegada al aislador.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de Proyecto de LAMT y LSMT a 22 kV de 12,7 km para doble acometida y mejora de la calidad de suministro a la población de Zorita, cuya promotora es Energía de Miajadas, SAU, en los términos municipales de Campo Lugar, Abertura, Alcollarín y Zorita, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de junio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 21 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017 dirigida a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura". (2017050285)

Por el Decreto 96 /2016, de 5 de julio, se ha regulado el programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Escuelas Profesionales de Extremadura" y se establecen las bases para la concesión de subvenciones destinadas a su desarrollo, incluyéndose entre ellas las subvenciones a las entidades promotoras de los proyectos.

El Programa consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

En la sección primera del Capítulo V del referido decreto se establecen las disposiciones sobre las subvenciones a entidades promotoras de las escuelas profesionales, recogándose que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, mediante convocatoria previa de carácter periódico, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria va dirigida tanto para proyectos con formación conducente a certificados de profesionalidad por lo cual, la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para presentar la solicitud de subvención, como para proyectos con especialidades formativas que no sean certificados de profesionalidad.

En virtud del Decreto 85/2017, de 13 de junio (DOE núm. 116, de 19 de junio) que ha modificado el citado Decreto 96/2016, de 5 de julio, se asignan los participantes previstos en cada una de las distintas áreas territoriales.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de junio de 2017.



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Escuelas Profesionales para el ejercicio 2017, previstas en la Sección 1.ª, del Capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicado en el DOE n.º 132, de 11 de julio) y modificado por el Decreto 85/2017, de 13 de junio (publicado en el DOE n.º 116, de 19 de junio).

Artículo 2. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa Escuelas Profesionales es de 20.237.154 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20081404001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2017	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	6.722.190 euros
	1308242B461	2.987.640 euros
	1308242B469	408.747 euros

AÑO 2018	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	5.377.752 euros
	1308242B461	2.390.112 euros
	1308242B469	326.997,60 euros

AÑO 2019	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B460	1.344.438 euros
	1308242B461	597.528 euros
	1308242B469	81.749,40 euros

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión



de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Entidades Beneficiarias.

Podrán promover y desarrollar proyectos de Escuelas Profesionales y ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública e interés social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del Decreto 96/2016, de 5 de julio 2016.

Las entidades beneficiarias conforme el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni más de una solicitud; si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

Artículo 4. Condiciones de los proyectos y solicitudes.

1. En virtud de los artículos 4.5 y 28.5 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, cada entidad promotora no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:

- 45 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 20.000 habitantes.
- 30 participantes en proyectos que afecte a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 5.000 habitantes.
- 15 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 5.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

**Artículo 5. Destinatarios finales.**

Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de contratación por la entidad promotora. El resto de requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas mediante el proceso de difusión pública de la oferta, así como en la fecha de contratación por la entidad promotora.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 28 del Decreto 96/2016, de 5 de julio y demás normas concordantes, en particular el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose también la convocatoria en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en los artículos siguientes. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 7. Criterios de reparto.

1. De acuerdo con los criterios de reparto establecidos en el artículo 31 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 85/2017, de 13 de junio (DOE núm. 116, de 19 de junio), teniendo en cuenta que se prevé que al amparo de la convocatoria se puedan formar a 1.215 participantes, se determina a continuación el número de participantes asignados a cada área territorial:
 - a) Asignación de 300 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Asignación 180 participantes a proyectos que afecten a localidades de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Asignación de 735 participantes a proyectos que afecten a localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes, igualmente el que perteneciera a varias subáreas.



En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Según el artículo 32 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 85/2017, de 13 de junio (DOE núm. 116, de 19 de junio), los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables de conformidad con el artículo 13 del Decreto, para cada una de las áreas territoriales que se distinguen en el artículo anterior, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria y el tipo de convocatoria de que se trate, y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura:

- a) Población, número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 20 puntos:
 - Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
 - 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.
 - Número de habitantes del ámbito territorial del proyecto: de 10.000 a 20.000 habitantes: 3 puntos; 20.001 a 49.999 habitantes: 4 puntos; más de 50.000 habitantes: 5 puntos.
- b) Carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores recogidas en el Anexo IV de la presente orden con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:
 - Prioridad alta: 15 puntos.
 - Prioridad media: 10 puntos.
 - Prioridad baja: 5 puntos.



En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo con dichas especialidades, se valorará con 5 puntos.

c) Calidad del plan formativo. Hasta 15 puntos. Dentro de este criterios se valorarán los siguientes aspectos:

c.1. Que el programa formativo sea conducente a la obtención de certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales. Se valoraran con:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional
- 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 2.
- 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados completos de nivel 1.
- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos de nivel 3.
- 1 punto si se adecua a cualificaciones profesionales y la formación no es conducente a la obtención de certificado de profesionalidad.

c.2. Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si superan la cuantificación numérica de los mismos (2 puntos) y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos (3 puntos).

d) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

Nº ALUMNOS/ AS	ENTRE EL 10 % Y 25 DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES
Nº PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el Anexo II de la presente orden.



Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

e) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 5 hasta el 10 % del alumnado formado: 1 punto.
- Del 10,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 20,01 % hasta el 60 % del alumnado formado: 7 puntos.
- Más del 60 % del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.

f) Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio o la revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.

g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.

h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no se cuentan pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

N.º Municipios	Puntuación
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15



En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: A), B), C), D), E), F), G), H) y si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón del mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.

1. El plazo para presentar solicitudes será de 1 mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras y serán presentadas, mediante los modelos normalizados establecidos en el Anexo I de la presente orden, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

Con la presentación de la solicitud se presume otorgada la autorización para recabar de oficio los datos o documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se deniegue expresamente dicha autorización en la propia solicitud.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en que expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

A la solicitud se acompañara la siguiente documentación conforme lo establecido en el artículo 30 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:



- A. Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I bis de la presente orden, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- B. En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el Anexo II de esta orden.
- C. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora. En el caso de agrupación de dos o más entidades promotoras, se deberá designar a una persona que actúe como representante a efectos de relaciones con el SEXPE.
- D. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 27 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- E. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante, salvo que se haya denegado expresamente la autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- F. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a los municipios y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.
- G. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:
- No se consignara un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- H. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia compulsada de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.



- I. Original o copia autentica de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
- a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
 - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 34.h del decreto.
- J. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- K. Acreditación para impartir formación conducente a la obtención del o los certificado/s de profesionalidad de que se trate o, en su defecto, copia de la solicitud de dicha acreditación.
- L. Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al Anexo III de la presente orden.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
 - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
 - Vocal: Un/a funcionario/a adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la especialidad de Administración General.
3. La resolución del procedimiento a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 11. Notificación y publicación de la resolución de concesión.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la participación ciudadana.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto, así como la convocatoria y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente



a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 21 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES****ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:		N.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe..... , para el desarrollo del siguiente proyecto;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO					
DENOMINACIÓN:					
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:		
	PRÁCTICAS NO LABORALES :	INICIO:	FIN:		
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº PARTICIPANTES	
1.-					
2.-					
3.-					
TOTAL					
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD		ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
		Sí	No	Sí	No
1.-					
2.-					
3.-					
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE					
(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.					
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:					
1.-					
2.-					
3.-					



AUTORIZACIONES

- No AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del Decreto 96/2016, de 5 de julio.
- No AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de Mayo.

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora con N.I.F., y en relación con la solicitud del proyecto denominado

1. **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. (*)
2. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. **Declara** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
 - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
 - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

(*)A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) En su caso, Compromiso de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Anexo II
- b) Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras. Anexo III.
- c) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- d) En su caso, (agrupaciones de entidades) , acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, salvo que se haya otorgado autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- f) En su caso, acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora
- g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
 - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- i) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - Memoria valorada Proyecto básico Proyecto de ejecuciónSe incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones
- j) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia auténtica:
 - 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
 - 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
 - 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 34.h del decreto.
 - k) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - l) Acreditación para impartir formación conducente a la obtención del o los certificados de profesionalidad de que se trate o, en su defecto, copia de la solicitud de dicha acreditación.
 - m) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el supuesto de NO AUTORIZAR al órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En, a de de

(Firma y Sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



**ANEXO I-BIS****MEMORIA/PROYECTO**

● ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA							
DENOMINACIÓN:							N.I.F.
REPRESENTANTE:							N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:				Nº	C.P.	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:			CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:	Nº TELÉFONO:		
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO							
DENOMINACIÓN:							
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES			
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:							Nº ALUMNOS/AS
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD					SI	NO	
(2) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO	
CP:							
CP:							
CP:							
CP							
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE							
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la Obtención de certificados de profesionalidad PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:							
1.-							
2.-							
3.-							
4.-							

1.3-PROYECTO SUPRA LOCAL			
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	ENTORNOS AFECTADOS		



1.4-ÁREA TERRITORIAL	
ÁREA:	TERRITORIO MANCOMUNIDAD INTEGRAL:
<p>NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las que se distinguen en el artículo 31.1 del decreto (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes y en este último caso, indicar a que ámbito territorial de Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura pertenece). El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.</p>	

1.5-PROYECTO CONTINUADOR DE PROYECTO APROBADO ANTERIORMENTE	
DENOMINACIÓN PROYECTO:	Nº EXPEDIENTE:
ESPECIALIDAD:	
OBRAS:	

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 2:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 3:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 4:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: USO O DESTINO PREVISTO:
2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: USO O DESTINO PREVISTO:



La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ESPECIALIDAD :	
FAMILIA PROFESIONAL:.....	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
ESPECIALIDAD FICHERO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
OTROS:.....	
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).	
-	
-	
-	
La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE	

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :		FAMILIA PROFESIONAL:
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:		HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M ² . USUARIOS)

Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
3.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
4.- MÓDULO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENÉRICAS, ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
5.- MÓDULO DE FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	
6-COMPETENCIA DIGITAL	
7.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-

3.5- DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES POR ESPECIALIDAD

4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Especialidad 1	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

ESPECIALIDAD 2	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL



-
-
-
-

5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)
DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA
ESPECIALIDAD 1: LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
ESPECIALIDAD 2: LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

6.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)		
ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (2)



ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (2)

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

6.4.1- ACTUACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL

6.4.2- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL

6.4.3- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA

6.5 TRANSPORTE: NECESARIO Sí No

Por la Dispersión de los Entornos de Actuación

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES



DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE
Por la Dispersión de los Alumnos
Plan de Actuación según NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

6.6- RECURSOS HUMANOS

Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

7.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**7.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**8.1- PRESUPUESTO DE GASTOS**

MÓDULO A	COSTES SALARIALES	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	OTROS	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	OTROS	
	SUBTOTAL	
MÓDULO B	Medios didácticos, equipamiento, material de consumo, útiles y herramientas para la formación	
	Material de oficina	
	Alquiler de equipos	
	Viajes para la formación	



	Amortización de instalaciones equipos y mobiliario/alquiler (1)	
	Gastos generales	
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto	
	SUBTOTAL	
ALUMNOS/AS TRABAJADORES/ AS	COSTES SALARIALES	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	SUBTOTAL	
(1) SEGÚN EL APARTADO 8.2		
TOTAL		

8.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

8.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD FINANCIERA						TOTALES
ENTIDAD PROMOTORA						
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO						
OTRAS ENTIDADES						
TOTALES						
GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO						
Nº ALUMNOS	MÓDULO A	HORAS	MÓDULO B	HORAS	TOTAL	
SUBTOTAL						
COSTES SALARIALES ALUMNOS TRABAJADORES						
MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN Y APRENDIZAJE				Nº CONTRATOS	TOTALES	
COSTES SALARIALES						
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL						
TOTAL						
Nota: Módulo A /1875 horas y Módulo B/1800 horas.						



ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA"

La empresa/entidad _____, con N.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____ de _____ C.P.: _____, y Sede Social en _____ de _____ C.P.: _____, representada legalmente por D./Dña. _____ con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe _____ de _____, en conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 32.d, del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura "....." a realizar por la entidad....., con N.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos meses a jornada obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora (5).

Y para que conste expido la presente en,de.....de 201...

Fdo.....

ILMO.SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

(2) Número de alumnos/as.

(3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).

(5) Art. 32.d " La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.





ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA.

La empresa/entidad _____, con N.I.F.: _____, domicilio social en _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, teléfono: _____, e-mail: _____ representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas. _____, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización; _____

Conforme a los requisitos del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo “ Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo”, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Conocer en su integridad el proyecto del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura _____, promovido por la entidad _____, con N.I.F. _____, número de expediente: _____, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo.
2. Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad _____ del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.
3. Que el número de trabajadores/as en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de _____.

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA _____, obligándose en firme a :

-Realizar para un número de _____ alumnos/as, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES _____ para la especialidad/es concreta/s de _____ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en _____

Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcionarial.



A cuyos efectos



- NO AUTORIZA AL SEXPE para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, ni para comprobar los datos de identificación fiscal de la empresa.
- NO AUTORIZA AL SEXPE para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente decreto, así como la necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente documento.

Los datos personales contenidos en el presente documento pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En _____, a _____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:



ANEXO IV
ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PRIORIDAD ÁREAS TERRITORIALES DE LOCALIDADES MAYORES DE 20.000 HABITANTES Y DE MENOS DE 10.000 HABITANTES	PRIORIDAD ÁREA TERRITORIAL DE LOCALIDADES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	ALTA	ALTA
		AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	ALTA	ALTA
		AGAR	FORESTAL	-	ALTA
		AGAN	GANADERÍA	-	MEDIA
AGA	AGRARIA	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	-	MEDIA
		AGAF	FRUTICULTURA	ALTA	ALTA
		AGAU	AGRICULTURA	MEDIA	MEDIA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BAJA	BAJA
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	BAJA	BAJA
ART	ARTE Y ARTESANIA	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	ALTA	MEDIA
COM	COMERCIO Y MARKETING	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	MEDIA	MEDIA
		COMT	COMPRVENTA	ALTA	MEDIA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	BAJA	BAJA
		ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALTA	ALTA



ENA			ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA	ALTA
	ENERGÍA Y AGUA		ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	ALTA	ALTA
			ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA	ALTA
EOC			EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	MEDIA	MEDIA
	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL		EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA)	ALTA	ALTA
FME			FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	MEDIA	MEDIA
	FABRICACIÓN MECÁNICA		HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA	ALTA
HOT			HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ALTA	MEDIA
	HOSTELERÍA Y TURISMO		HOTU	AGROTURISMO	ALTA	ALTA
			INAI	CÁRNICAS	MEDIA	BAJA
INA			INAK	ACEITES Y GRASAS	MEDIA	MEDIA
	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		INAF	PANADERÍA, PASTERERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	MEDIA	MEDIA
			INAV	CONSERVAS VEGETALES	MEDIA	MEDIA
IFC			IFCD	DESARROLLO	ALTA	MEDIA
	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN		IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	ALTA	MEDIA
IMA			IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	ALTA	ALTA
	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		MAMA	TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	BAJA	MEDIA
MAM			MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	BAJA	BAJA
	MADERA, MUEBLE Y CORCHO		MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	BAJA	MEDIA



SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTION AMBIENTAL	ALTA	MEDIA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	MEDIA	MEDIA
		SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	BAJA	MEDIA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHICULOS	MEDIA	BAJA

• • •

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. Se puede consultar en la página <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>





EXTRACTO de la Orden de 21 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2017, dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura". (2017050277)

BDNS(Identif.): 353043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública e interés social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que presenten memoria-proyecto considerado técnicamente viable por el SEXPE.

Segundo. Objeto.

Convocar subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Escuelas Profesionales" para el ejercicio 2017, tanto con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad como a proyectos con especialidades formativas que no sean conducentes a certificados de profesionalidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. n.º 132, de 11 de julio) modificado por el Decreto 85/2017 de 13 de junio (DOE n.º 116 de 19 de junio).

Cuarto. Cuantía.

1.º El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 20.237.154,00 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:



AÑO 2017: Aplicación presupuestaria: 1308242B460	Importe: 6.722.190,00 euros
AÑO 2017: Aplicación presupuestaria: 1308242B461	Importe: 2.987.640,00 euros
AÑO 2017: Aplicación presupuestaria: 1308242B469	Importe: 408.747,00 euros
AÑO 2018: Aplicación presupuestaria: 1308242B460	Importe: 5.377.752,00 euros
AÑO 2018: Aplicación presupuestaria: 1308242B461	Importe: 2.390.112,00 euros
AÑO 2018: Aplicación presupuestaria: 1308242B469	Importe: 326.997,60 euros
AÑO 2019: Aplicación presupuestaria: 1308242B460	Importe: 1.344.438,00 euros
AÑO 2019: Aplicación presupuestaria: 1308242B461	Importe: 597.528,00 euros
AÑO 2019: Aplicación presupuestaria: 1308242B469	Importe: 81.749,40 euros

2.º La cuantía total máxima de la subvención a conceder, estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A y B, y los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador, cuantificándose por módulos/horas/participante, considerando que la jornada formativa/laboral será de 37,5 horas semanales, supondrá en el Módulo A un total de 1.875 horas y en el Módulo B un total 1.800 horas, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

- Módulo A: 3,63 euros/hora/alumno/a trabajador/a.
- Módulo B: 1,01 euros/hora/alumno/a trabajador/a. Salario alumnos-trabajadores: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 21 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y la citada corporación. (2017061432)

Visto el texto del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y la citada corporación, que fue suscrito con fecha 23 de diciembre de 2015, de una parte, por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, y de otra, por FSP-UGT de Extremadura, en representación de los funcionarios al servicio de la citada Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO
ENTRE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUACOS DE YUSTE Y ESTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto principal la regulación de las relaciones de trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y los funcionarios del Ayuntamiento.

Artículo 2.º. Ámbito Personal.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación:

- a) A todos los Funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste.
- b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino y que ocupe plaza de funcionario.

Artículo 3.º. Ámbito temporal.

Este Acuerdo surtirá efecto desde el día 1 del mes siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación de Cuacos de Yuste, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019. Si no es denunciado por ninguna de las partes se prorrogará por años naturales, manteniendo toda su vigencia.

Artículo 4.º. Ámbito Territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, así como en los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Cuacos de Yuste, si en ellos prestan servicios los Funcionarios de dicho Ayuntamiento.

Artículo 5.º. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por seis miembros (tres representantes de la Corporación y otros tres representantes que hayan sido elegidos Delegados de Personal en las últimas Elecciones Sindicales celebradas pertenecientes a las Centrales Sindicales más representativas en este Ayuntamiento (1 por sindicato), eligiéndose de entre ellos un Secretario.

Esta Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesoramiento en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.



Se reunirá como mínimo una vez cada tres meses y cuantas veces sea necesario a solicitud de una de las partes, antes de los diez días siguientes a la solicitud.

Artículo 6.º. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retribuidas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que sean afectados.
3. Si dicha ineficacia supera un tercio del articulado del Acuerdo, este se revisará en su totalidad.

Artículo 7.º. Denuncia del Acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia con un mes de antelación como mínimo a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 8.º. Prórroga.

Denunciado el Acuerdo hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido el actual.

Artículo 9.º. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando, no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10.º. Organización del trabajo.

1. La organización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:
 - a Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.



2. Serán objeto de informe, consulta o negociación con los Órganos de Representación de los Trabajadores las materias de su competencia.
3. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, los derechos de los ciudadanos ante los Empleados Públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

Artículo 11.º. Relación de puestos de trabajo, organigramas y catalogación.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realizará la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisarán los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste se aprobará obligatoriamente anualmente con la plantilla y el presupuesto. El personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial, no formará parte de la RPT.

2. La catalogación tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
3. Se establece como sistema de clasificación profesional de empleados públicos, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P., de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.
5. Se establecen los siguientes grupos o subgrupos profesionales a los que deberán integrarse:
 - Grupo. A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.
 - Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.
 - La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.
 - Grupo. B: Título de Técnico Superior.
 - Grupo. C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.
 1. Subgrupo C1: Título de Bachiller o Técnico.
 2. Subgrupo C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.



- Grupo. AP: Certificado de Escolaridad o equivalente.
 1. Constituyen el Subgrupo A1 los/as funcionarios/as que hayan sido nombrados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior equivalente.
 2. Constituyen el Subgrupo A2 los/as funcionarios/as que hayan sido nombrados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o Formación Laboral equivalente.
 3. Constituyen el Grupo B, los/as funcionarios/as que hayan sido nombrados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Técnico Superior o Formación Laboral equivalente.
 4. Constituyen el Subgrupo C1 los/as funcionarios/as que hayan sido nombrados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato Unificado, Polivalente, Bachillerato Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º Grado o Formación Laboral equivalente.
 5. Constituyen el Subgrupo C2 los/as funcionarios/as que hayan sido nombrados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.
 6. Constituyen las Agrupaciones Profesionales, los/as funcionarios/as que hayan sido nombrados para desempeñar funciones públicas dentro de las categorías para las que se requiera una aptitud específica y que se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o equivalente.
 7. En función de la titulación requerida para su ingreso se le asigna al personal su pertenencia a un grupo, dependiendo de ello las retribuciones básicas. Las retribuciones complementarias dependerán de la adscripción al puesto de trabajo.
 8. La catalogación o cualquiera de sus modificaciones, deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación.

Artículo 12.º. Ingreso.

1. Una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará en el plazo mas breve posible la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posible para promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica.



2. Toda selección del personal Empleado Público, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria publica y a través de los sistemas de, oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad. Excepcionalmente, se establecerá el sistema de concurso, previo acuerdo con los sindicatos representativos.
3. Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y a la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas practicas que sean precisas.
5. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
6. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Artículo 13.º. Promoción Interna.

1. Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los trabajadores fijos que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:
 - a Sean del mismo grupo.
 - b Sean de distinto grupo.
2. Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán llevarse a cabo mediante convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así se acuerde en la Mesa General de Negociación.
3. La promoción interna se efectuará mediante el sistema de Concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.
4. En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

Artículo 14.º. Provisión de puestos de trabajo.

1. Formas de provisión:
 - Los puestos de trabajo adscritos a empleados públicos se proveerán a través de los sistemas previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que



se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa que sea de aplicación.

2. Anotaciones de tomas de posesión.

Las diligencias de cese y toma de posesión de los Empleados Públicos que acceden a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Convocatorias.

a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, se registrarán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación del Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.

b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tableros de anuncios de todos los Centros en los que presten servicios empleados públicos municipales.

4. Requisitos y condiciones de participación.

Los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.

5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia. Todo interesado deberá presentar una única instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

6. Comisiones de valoración.

Las Comisiones de Valoración se constituirán conforme a la legislación vigente referida a Tribunales y Órganos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Acuerdo.

La puntuación de dicha Comisión se ajustará a los criterios siguientes:

a) Por pertenecer al nivel inmediatamente inferior al de la vacante: 1'5 puntos.

b) Puntuación por titulación académica:



- Titulado superior: 2'5 puntos.
- Diplomado: 2'25 puntos.
- Bachillerato, FP-2, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente: 2 puntos.
- E.S.O. o Equivalente: 1'75 puntos.
- Estudios primarios: 1'5 puntos.

Solo se puntuará la máxima titulación presentada en cada caso.

- c) Por antigüedad reconocida un punto por año, hasta los 10 años, y un punto más por cada tres años que excedan de 10 años de antigüedad.
- d) La Comisión Paritaria constituida para valorar el proceso determinará la valoración en su caso de cursos relacionados con el puesto de trabajo.

7. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

8. Grado personal e intervalos de niveles.

- a El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.
- b Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:
 - Grupo. A, dividido en dos Subgrupos A127 y A2.....26
 - Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.
 - La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.
 - Grupo. B: Título de Técnico Superior.....24
 - Grupo. C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.
 - 1. Subgrupo C1: Título de Bachiller o Técnico.....22
 - 2. Subgrupo C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.....18
 - Grupo. AP: Certificado de Escolaridad o equivalente.....14

**Artículo 15.º. Trabajos de distinta categoría.**

1. Por necesidades del servicio.

En caso de necesidades del servicio, se podrá destinar al personal funcionario a realizar un trabajo de superior categoría profesional a la suya, hasta que ese puesto se cubra.

En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento que el cambio sea voluntario.

2. Por enfermedad e incapacidad laboral.

Cuando un Empleado Público por enfermedad o incapacidad laboral total, y habiendo sido declarado no apto por un Tribunal Médico para desempeñar su puesto de trabajo, este pasará a ejercer trabajos de servicios auxiliares, conservando las mismas retribuciones del puesto de trabajo anterior, descontando al mismo la pensión que perciban de la Seguridad Social y sin ningún menoscabo de su dignidad humana o profesional.

Artículo 16.º. Formación del personal del Ayuntamiento.

1. La formación es instrumento fundamental para la profesionalidad del personal y la mejora de los servicios. Los Funcionarios Municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica, Provincial y Local, siempre que el empleado público haya sido seleccionado por las distintas Administraciones para su participación en los cursos.
2. Los Funcionarios que cursen estudios académicos de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.
3. La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos municipales a las modificaciones técnicas operadas en los puestos para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

Artículo 17.º. Horas extraordinarias.

El valor de la hora ordinaria, se calculará dividiendo las retribuciones integras anuales, entre el número de horas de trabajo en cómputo anual.



Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, solo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 horas anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 50 % las normales, 75 % las nocturnas y días festivos y 100 % las nocturnas en festivo.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en la misma proporción que en los apartados anteriores.

El Excmo. Ayuntamiento podrá fijar los servicios de retén o guardias en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran.

La Mesa General de Negociación negociará la composición del retén, su establecimiento, competencias y obligaciones.

Artículo 18.º. Jornada laboral.

- a. La jornada laboral será de 37'5 horas semanales para todo personal Funcionario. Dedicándose 2'5 horas a formación. Dicha jornada anual será de 1.657 horas.
- b. Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los empleados públicos, se tenderá a que el personal sometido a turnos tenga como mínimo el 50% de los fines de semana libres.
- c. El Plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con carácter general por la Jefatura de los Servicios, previo acuerdo con los representantes de los Funcionarios.
- d. Se elaborarán los planes de trabajo con una antelación de un mes. Como mínimo, salvo urgencia excepcional.
- e. Cada empleado público disfrutará de un período máximo de descanso de treinta minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.
- f. La Administración Municipal y los Representantes Sindicales expresan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo. Para ello adoptarán las medidas tendentes a la mejora de los mismos.
- g. Jornada continua para todo el personal, salvo para aquellos servicios que requieran una jornada acorde con el propio servicio que se preste.

**Artículo 19.º. Vacaciones anuales.**

Por año completo de servicio activo: 22 días hábiles, o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio fue menor.

Se disfrutarán preferentemente desde el 15 de Junio hasta el 30 de Septiembre de cada año.

También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros períodos de tiempo diferentes del señalado anteriormente, previa petición del empleado y salvaguardando las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo período o en dos de quince días, a elección del empleado público y condicionado a las necesidades del servicio. A este fin, los turnos de vacaciones deberán comenzar necesariamente los días 1 y 16 de cada mes.

Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anual, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que las circunstancias desaparezcan.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración, se tendrá derecho al disfrute de los días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: UN día hábil más.
- Veinte años de servicio: DOS días hábiles más.
- Veinticinco años de servicio: TRES días hábiles más.
- Treinta o más años de servicio: CUATRO días hábiles más.

En derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Artículo 20.º. Permisos y Licencias retribuidos**1. Asuntos particulares:**

Serán 6 días. Estos días no podrán acumularse, en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

Se podrán disfrutar estos días a conveniencia del empleado público previa comunicación al Sr. Alcalde-Presidente con dos días de antelación como mínimo y respetando siempre las necesidades del servicio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, se tendrá derecho a:

- DOS días de asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en UN día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.



Cuando no se posible disfrutar del citado permiso antes del 31 de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

2. Enfermedades.

Por enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias hasta que dure la enfermedad, con plenitud de sus derechos económicos.

3. Por razón de matrimonio

15 días, para todos los empleados públicos.

4. Por matrimonio de parientes.

De 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 1 día natural y siendo el acto fuera de la localidad, 2 días naturales.

5. Por embarazo.

16 semanas. En caso de embarazo múltiple, se estará a lo que señale la legislación general.

6. Para realizar estudios.

Sobre materias directamente relacionadas con la función pública, teniendo derecho a sus retribuciones económicas íntegras.

7. Por nacimiento de un hijo.

Dos días naturales y cuatro si es en distinta localidad a contar desde el día en que se produzca el evento.

8. Por enfermedad grave de pariente.

De 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad:

- Ingresado con necesidad de acompañante: 5 días.
- Ingresado sin necesidad de acompañantes: 3 días.
- Sin ingresar: 1 día.

9. Por muerte de un familiar.

Hasta el 3.º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días si es en la misma localidad y 3 si es fuera, a contar desde el día en que se produzca el evento.

10. Por traslado de domicilio.

Sin cambio de municipio de residencia, 1 día natural, cuando se produzca con mudanza, o cuando el traslado sea a otro municipio 2 días.



11. Para concurrir a exámenes.

Y demás pruebas definitivas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, previa justificación de la convocatoria.

12. Cumplimiento de un deber inexcusable.

De carácter público o privado el tiempo necesario, previa justificación.

13. Por la adopción.

De un menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, el empleado público tendrá derecho a un período de 60 días naturales a partir de la fecha de la adopción siempre que acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

14. Gestación.

La empleada pública en gestación será trasladada siempre que su permanencia en el puesto de trabajo ponga en peligro la vida o la integridad del feto o la suya propia.

15. Asistencia a congresos o reuniones.

Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otros Organismos Oficiales, tendrá derecho el empleado público a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

16. Permisos con desplazamientos.

Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

17. Lactancia.

El empleado/a público/a, tendrá derecho a una pausa de una hora diaria en su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones cuando la destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de 20 meses.

18. Excedencias

Excedencia voluntaria por prestación de servicio en sector público.

1. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos, cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en la situaciones de servicio activo o servicios especiales.



2. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Excedencia voluntaria por interés particular.

Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los empleados que lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación prevista en esta letra b) será preciso haber prestado servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados.

Procederá asimismo declaren en excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando, finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, incumplan la obligación de solicitar el reingreso en el plazo establecido reglamentariamente.

Los empleados públicos que presten servicios en organismos o entidades que queden excluidos de la consideración de sector público a los efectos de la declaración de excedencia voluntaria prevista en la letra a) del presente apartado, serán declarado en la situación de excedencia voluntaria prevista en esta letra b), sin que les sea de aplicación los plazos de permanencia en la misma.

Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

1. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince a los Empleados Públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario o como laboral, en cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo o Entidad Gestora de la seguridad Social, así como Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.
2. Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Efecto de la excedencia voluntaria.

1. La situación de excedencia voluntaria regulada en los apartados anteriores no produce en ningún caso, reserva del puesto de trabajo y los Empleados Públicos que se encuentren en al misma no devengarán retribuciones. No les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos.



2. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto, el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

Excedencia para el cuidado de hijos.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de este.
2. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
3. El período de permanencia en dicha situación será computable a efectos de antigüedad, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

4. Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijo no solicita el reingreso activo, el empleado municipal será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
5. A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

Los empleados públicos con dos años de servicio, podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco. Las peticiones de excedencia serán resueltas en el plazo máximo de un mes.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el empleado público deberá cumplir al menos un nuevo período de 3 años de servicio en el Excmo. Ayuntamiento.

20. Excedencias especiales.

Dará lugar a excedencia especial del empleado público municipal, cualquiera de estas causas:

- Nombramiento para cargo público, político o sindical de ámbito local, provincial o superior, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en el Ayuntamiento.
- La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba al producirse la situación, computándose el tiempo como activo a todos los efectos.



- El reingreso deberá solicitarlo por escrito dentro del mes anterior al cese en el cargo público.
- Enfermedad. Una vez transcurrido el plazo de baja por prestación por I.L.T. y durante el tiempo que el empleado público perciba prestación por invalidez profesional de la S.S.
- La incorporación a filas, computándose a efectos de antigüedad y ascenso.

21. Asistencia a Consultorio Médico:

Cuando por razón de enfermedad del empleado público o de algún hijo menor de 18 años de este, precise la asistencia fuera de la localidad a Consultorio Médico en horas coincidentes con su jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución alguna el permiso correspondiente, debiendo éste justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo que lo atendió.

Artículo 21.º. Licencias no retribuidas.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.
2. Podrán concederse licencias no retribuidas. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.
3. El período en que se disfruten los permisos y las licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.
4. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación de al menos 15 días.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Artículo 22.º. Régimen de retribuciones.

1. Incrementos.

Para los años de vigencia del presente Acuerdo, en lo referente a subida salarial se aplicará los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado.

2. Retribuciones.

Una vez realizada la Catalogación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, las retribuciones de los Funcionarios serán las legalmente establecidas.



3. Pagas extraordinarias.

Serán dos al año por un importe cada una de ellas de una mensualidad completa.

4. Ayudas por nupcialidad y natalidad.

Las ayudas por nupcialidad y natalidad serán de 90€.

5. Seguro de accidente individual.

El Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en virtud de este Acuerdo, queda obligado a concertar un seguro colectivo individual por fallecimiento o invalidez permanente a cada Funcionario en las cuantías establecidas en la póliza ya contratada.

Las primas de este seguro serán satisfechas por la empresa.

6. Jubilaciones anticipadas.

Los Funcionarios que soliciten la jubilación anticipada a partir de dos años antes a la jubilación ordinaria, y en el caso de reunir los requisitos legales, percibirán por parte del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, el premio o indemnización que a continuación se expone:

Pago de la cuantía equivalente al coste de los trienios que el trabajador deja de percibir hasta su jubilación ordinaria.

El pago se realizará en los treinta primeros días siguientes a la jubilación.

7. Anticipos:

1. Todos los Funcionarios tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, un anticipo sin interés de hasta TRES mensualidades.

2. El reintegro se efectuará en las nóminas de los doce meses siguientes.

CAPÍTULO IV

ASISTENCIA JURÍDICA-SANITARIA, UNIFORMES Y PRESTACIONES POR ENFERMEDAD A LOS FUNCIONARIOS

Artículo 23.º. Asistencia Jurídica y Sanitaria.

1. Asistencia Jurídica.

La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los Funcionarios que la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

Cuando un Funcionario en el ejercicio de sus funciones sea denunciado y en consecuencia, el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste



quien deposite el importe de la misma sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.

2. Reconocimiento Médico anual.

Además del reconocimiento médico de ingreso los Funcionarios realizarán un reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar su puesto de trabajo, o por riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

3. Uniformes.

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal Funcionario que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas:

- Para el Personal de Limpieza de Edificios.
 - 2 Pijamas/trajes cada año.
 - 2 Batas cada año.
 - 1 Par de zuecos/zapatos/botas cada año.
 - 1 Rebeca cada año (ambos sexos).
- Para Brigadas de Obras, explotaciones Agropecuarias y Conductores Maquinistas.
 - 2 Trajes chaquetilla/pantalón y camisa cada 2 años.
 - 1 traje de agua cada dos años.
 - 1 par de botas de agua cada 2 años.
 - 1 par de zapatos de trabajo cada año.
 - 1 par de botas cortas cada año.
 - 1 tres cuartos/cazadora cada 2 años.
- Para Trabajadores/as Servicios Sociales.
 - 2 Batas cada año.
- Para el personal de Servicios varios: Vigilantes, Guardas, Jardineros, Fontaneros, electricistas, etc.
 - 2 Trajes de oficio reglamentarios cada año.
 - 2 pares de calzado reglamentario cada año.
 - 1 tres cuartos/cazadora cada dos años.



- Para el Personal de nueva creación.

Uniformes adecuados a su trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten.

Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se le proporcionará nuevo material.

CAPÍTULO V DERECHOS SINDICALES

Artículo 24.º. Secciones Sindicales.

Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, podrán constituir Secciones Sindicales y afiliarse a las mismas, siempre que las Centrales estén legalmente constituidas, y de acuerdo con el art. 10.1 de la L.O.L.S.

Su estructura y funcionamiento internos, que deberán ser democráticos, corresponderá regularlos a las propias Centrales Sindicales.

De acuerdo con la normativa vigente, se celebrarán elecciones sindicales para elegir los Delegados de Personal, que representarán a la totalidad de los empleados públicos afectados por este Acuerdo.

Artículo 25.º. Mesa de Negociación.

De acuerdo con la Ley 9/87 de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 31, queda constituida la MESA DE NEGOCIACION de este Ayuntamiento, cuyas competencias vienen reconocidas y recogidas en dicho artículo y siguientes de la citada Ley así como en el propio Reglamento aprobado por la misma.

Artículo 26.º. Competencias de los Delegados de Personal.

Serán competencias de los Delegados de Personal la defensa de los intereses de los empleados públicos municipales y en particular de la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de los miembros de los referidos Órganos.

Artículo 27.º. Informes de los Delegados.

Todos los temas o materias que hagan referencia a los empleados públicos o puedan tener incidencia en sus condiciones de empleo, serán preceptivamente informadas por los Delegados de Personal, antes de su pase al Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, debiéndose acompañar dicho informe al correspondiente expediente.



A estos efectos se garantizará a los Delegados de Personal un tiempo razonable para la confección y emisión del informe señalado.

Artículo 28.º. Propuestas de los Delegados.

Los Delegados de Personal podrán hacer propuestas a la Corporación sobre cualquier materia que consideren oportuna y afecte a las condiciones sindicales y sociales de los empleados públicos municipales.

Artículo 29.º. Acciones administrativas y judiciales.

Los Delegados de Personal tendrán la capacidad jurídica que la normativa vigente les confiere para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Artículo 30.º. Garantías de los Delegados de Personal.

Los Delegados de Personal gozarán de las siguientes garantías sindicales:

- a. El acceso y libre circulación por las Dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b. La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c. Ser oídos los delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d. Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 30 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de un día laboral, salvo imposibilidad manifiesta.
- e. No ser trasladado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

**Artículo 31.º. Asambleas.**

La Corporación facilitará un local para la realización de Asambleas y proveerá los medios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas.

Artículo 32.º. Convocatoria de Asambleas.

Los Delegados de Personal podrán convocar Asambleas de carácter general del conjunto de los empleados públicos del Ayuntamiento y Asambleas de determinados colectivos o centros, dentro de la jornada laboral, al inicio o al final de la misma y se responsabilizarán del normal desarrollo de las mismas, según se determina en el presente Acuerdo y con el cómputo de horas allí establecido.

Artículo 33.º. Comunicación convocatoria de Asambleas.

Para la realización de las mencionadas Asambleas, será preciso la comunicación de las mismas al responsable del personal, o a jefe del Servicio respectivo, con un plazo de antelación mínimo de 24 horas, relacionando el lugar y la hora, el Orden del día y la firma de quienes la convoquen.

Artículo 34.º. Funciones de la Mesa General de Negociación.

La Mesa General de Negociación tendrá las siguientes funciones:

1. Interpretación autentica del texto de este Acuerdo en su aplicación práctica.
2. Recomendación para las partes signatarias de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en este Acuerdo.
3. Mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Mesa General de Negociación acepta la función de mediadora y conciliadora.
4. Vigilancia y cumplimiento exhaustivo y total de lo pactado en el Acuerdo.
5. Denuncia del incumplimiento de este Acuerdo.
6. Informe a cerca del grado de aplicación del presente Acuerdo, de las dificultades si las hubiera y la elaboración de propuestas para la superación de las mismas.
7. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo, o vengan establecidas en su texto, así como cualquier otra que pueda serle atribuida al amparo de las disposiciones vigentes de la Ley 9/87 de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

***Artículo 35.º. Asesores de la M.G.N.***

La Mesa General de Negociación podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones, en número de uno, respectivamente.

Artículo 36.º. Conciliación o mediación.

En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes de la Mesa de Negociación, estas, si así lo deciden, podrá, someterse a la conciliación o mediación ante cualquier otro organismo o autoridad competente en la materia a cuyo fin les serán remitidos los informes que las partes consideren convenientes, como paso previo a las acciones individuales y colectivas que pudieran competir a los interesados.

Artículo 37.º. Comisiones de trabajo.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, y así lo acuerden se podrán crear comisiones de trabajo restringidas para tratar temas concretos y predeterminados. Estas Comisiones elaborarán los dictámenes que luego serán presentados a la Mesa General de Negociación, no siendo estos vinculables, sino meramente informativos.

Artículo 38.º. Cooperación con la M.G.N.

La Mesa General de Negociación tendrá la cooperación necesaria para el mejor desempeño de las funciones de esta como Órgano de Participación.

Artículo 39.º. Sigilo profesional de los Delegados de Personal.

En el sentido expresado en el artículo anterior, los Delegados de Personal podrán dirigirse o personarse en cualquier Centro, Servicio o Sección, Oficina o Dependencia del Ayuntamiento, a comprobar cuantos datos y extremos fueran necesarios y proceder al estudio de los mismos, y los Jefes o Responsables de dichos servicios o departamentos deberán cooperar o facilitar el acceso a cuantos antecedentes e informes sean precisos para el cometido de dicha Mesa General de Negociación, siempre que se respete el contenido del artículo 10 de la Ley 9/87, sobre el debido sigilo profesional.

Artículo 40.º. Denuncia de actitud hostil.

A estos efectos precedentes, cualquier actitud hostil o entorpecedora de la labor referida en el artículo anterior podrá ser objeto de denuncia remitida a la Presidencia de la Corporación, la cual actuará de la forma procedente según las normas de aplicación.

**Artículo 41.º. Comunicaciones oficiales de la M.G.N.**

Las comunicaciones oficiales de la Mesa General de Negociación se verificarán siempre directamente por escrito, sin que puedan admitirse traslados y reproducciones a través de otras instancias.

Artículo 42.º. Contrataciones de la Corporación.

En el marco de la legalidad vigente y con el fin de asegurar la protección sindical, el Ayuntamiento entregará a los Organizaciones y Centrales Sindicales, así como a los Delegados de Personal, en el plazo de quince días, una copia básica de todos los contratos, sus prórrogas y finiquitos que comprenderán los datos necesarios para comprobar la adecuación de los mismos a la legalidad vigente.

Artículo 43.º. Comité de Salud Laboral.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de Noviembre (Ley 31/1995). Se elegirá un Delegado de Prevención por el personal laboral y otro por el personal Funcionario.

Artículo 44.º. Funciones del Comité de Salud Laboral.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de Noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 45.º. Botiquín.

En todos los Centros de Trabajo habrá, como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO VI
DERECHOS Y DEBERES

Artículo 46.º. Derechos y Deberes (Disposiciones).

Los funcionarios municipales se someterán en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, en lo que sea de su aplicación.
- RDLegislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Demás disposiciones que desarrollen, modifiquen o amplíen la citada legislación.



CAPÍTULO VII
DERECHOS SOCIALES

Artículo 47.º. Relación personal de pareja.

1. Las personas ligadas a los Funcionarios municipales por una relación de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia u otra documentación que lo acredite.

Artículo 48.º. Discapacidades.

Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/84 de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Artículo 49.º. Consanguinidad.

Cuando se mencionen las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse referido también a los parientes de afinidad y siempre según el siguiente cuadro:

GRADO 1: Padre/Madre, Hijo/Hija y Cónyuge.

GRADO 2: Abuelos, Hermanos y Nietos.

GRADO 3: Bisabuelos, Tíos, Sobrinos, Biznietos.

GRADO 4: Primos.

Y los equivalentes por afinidad.

Artículo 50.º. Ayudas por prótesis y ortopedia.

A todos los Funcionarios, encuadrados en este Acuerdo se les concederá las siguientes ayudas económicas, siempre y cuando no sean sufragadas por otras Administraciones Públicas:

Ayudas por prótesis.

- Gafas. Previo informe del facultativo y factura original se establece una ayuda que cubrirá el gasto íntegro para cristales y lentillas y de 60 €. para armaduras de gafas.

Otras prótesis.

Para medias ortopédicas, tobilleras, musleras, sillas de rueda, etc., previo informe del facultativo, se establece una ayuda del 20 % del importe total de factura, con un máximo de 300 euros.



En el caso de que cónyuge o compañero/a, presten ambos servicios para el Ayuntamiento, sólo pudiere optar uno de ellos a las ayudas establecidas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Oferta de Empleo Público.

1. El Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y durante el período de vigencia de este Acuerdo, ofertará cuantas plazas se consideren necesarias durante la vigencia del presente Acuerdo. Todas estas convocatorias se regirán conforme al articulado sobre ingreso y promoción interna recogidos en este Acuerdo.

Segunda. Entrega del Acuerdo.

El Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, entregará copia del presente Acuerdo a todos los Funcionarios que figuren en la plantilla. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a los de nuevo ingreso.

Tercera. Indemnizaciones por razón del servicio.

El personal laboral tendrá derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos ocasionados por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

Dietas.

Gastos de desplazamientos.

Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.

Indemnización especial.

1. Dietas.

Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originó la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

— Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.

— Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

Las cuantías serán las fijadas en la legislación vigente, R.D. 462/2002, o norma que le sustituya.

2. Gastos de desplazamiento.

— Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.



- Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones.

- Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

4. Indemnización especial.

- Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deban informar, el Comité de empresa y/o Delegados de personal del Ayuntamiento.

Cuacos de Yuste, a 23 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LOS FUNCIONARIOS

Por la FSP-UGT de Extremadura,

D.^a M.^a del Carmen Labrador García



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 6 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 664/2016. (2017ED0093)

Jdo. de 1.ª Instancia N. 6 de Badajoz.

Avda. de Colón núm. 4, 4.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29.

Equipo/usuario: 04L.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0004250.

OR8 Ordinario LPH-249.1.S 0000664 /2016.

Procedimiento origen: OR8/2016

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Jesús Reyes Gómez.

Procurador/a Sr/a. Guadalupe Rubio Soltero.

Abogado/a Sr/a. Alberto Broncano Rodríguez.

Demandado, Demandado, Demandado, Demandado D/ña. Obralusa Reformas" Camacho.

Reformas, Juan Antonio Espejo González, Juan Antonio García-Moreno Moruno.

Procurador/a Sr/a., Francisco Javier Rivera Pinna, Agustina Rolin Aller, Ángel Joaquín de la Calle Pato.

Abogado/a Sr/a., Manuel González de Pereda, Jorge Juan Zarza Fernández,

EDICTO

D./D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia N. 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Jesus Reyes Gómez frente a Obralusa Reformas" Camacho Reformas, Juan Antonio Espejo González, Juan Antonio García-Moreno Moruno se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO 30/17

Magistrado-Juez Sra.: Elena Gómez Calasanz.

En Badajoz, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

1. Homologar la transacción solicitada por las partes y en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.



2. Declarar finalizado el presente proceso.
3. Librar la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose el original al libro correspondiente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 0346 0000 02 0664 16, de la entidad Banco Santander, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.

LA MAGISTRADA

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA"

Y encontrándose dicho demandado, Obralusa Reformas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a seis de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA,



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Proyecto de mejora del abastecimiento a Valdehúncar". (2017061462)

Para la ejecución de la obra: "Proyecto de mejora del abastecimiento a Valdehúncar (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 3 de agosto de 2016, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 26 de junio de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



**ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE: OBR0716042 Proyecto de mejora del abast. a Valdehúncar (CC)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.019.900,00 VALDEHÚNCAR (CÁCERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	1	88	AYUNTAMIENTO DE, MILLANES	186	TOT		Improductivo		
				26	TEM		Improductivo		
2/0	1	89	CL RAMIRO ARROYO SAMANIEGO 10 10393 VALDEHUNCAR CACERES CURIEL BARROSO, GREGORIO, HROS. DE	7	TOT		Pastos		
				15	SER		Pastos		
				196	TEM		Pastos		
3/0	1	90	AV DEL PRINCIPE 41 Pl:06 Pt:A 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO AYUNTAMIENTO DE, VALDEHUNCAR	106	TOT		Pastos		
				383	TEM		Pastos		
			CL RAMIRO ARROYO SAMANIEGO 10 10393 VALDEHUNCAR CACERES						



EXPEDIENTE: OBR0716042 Proyecto de mejora del abast. a Valdehúncar (CC)

4/0	1	91	NUEVO NUEVO, JUAN, HROS. DE	625	TEM	Pastos
-----	---	----	-----------------------------	-----	-----	--------

CL NICARAGUA 9 PI:BJ
28016
MADRID
MADRID

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Colector general en Valdeobispo". (2017061464)

Para la ejecución de la obra: "Colector general en Valdeobispo", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado el gasto correspondiente al proyecto con fecha 20 de junio de 2017, conforme al artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 17 de su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 26 de junio de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: CMOBR0717217 Colector General en Valdeobispo

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.200,00 VALDEOBISPO (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	46053	09	BUENO SANCHEZ, PEDRO ALBERTO	4	TOT		Labor o labradío regadío		
				4	TOT		Zonas urbanas		
				51	SER		Labor o labradío regadío		
				130	SER		Zonas urbanas		
				100	TEM		Labor o labradío regadío		
				235	TEM		Zonas urbanas		
2/0	9	5100	C/ Camilo Jose Cela, 24 10810 MONTEHERMOSO CACERES BUENO SANCHEZ, BERNARDA	8	TOT			PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
				225	SER	Pastos		PIE HIGUERA	4,00
				400	TEM	Pastos		PIE VIÑA	10,00
								PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
								PARED Y ALAMBRADA	10,00
								PIE VIÑA	5,00

TR Francisco Pizarro, 1º 4
10672 VALDEOBISPO
CACERES



EXPEDIENTE: CMOBR0717217 Colector General en Valdeobispo

•
•
•

3/0 9

5099

SANCHEZ DOMINGUEZ, ANTONIA

2

SER

Pastos

PARED PIEDRA SECA 3ª 5,00

TR Gnral. Franco, 4
10672 VALDEOBISPO
CACERES



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Colector general en Pozuelo de Zarzón". (2017061465)

Para la ejecución de la obra: "Colector general en Pozuelo de Zarzón", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado el gasto correspondiente al proyecto con fecha 20 de junio de 2017, conforme al artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 17 de su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 26 de junio de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANEXO

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: CMOBR0717227 Colector General en Pozuelo de Zarzón

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200,00 POZUELO DE ZARZON (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	2	281	CORCHERO SANCHEZ, CONCEPCIÓN	39 108	SER TEM		Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00
2/0	2	280	TR SAN LUIS, 3 P12 Pt B 28921 ALCORCON MADRID PEREDA GIL, JOSEFA (Y 2 HMNOS.)	4 136 167	TOT SER TEM		Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 3ª	25,00
3/0	2	273	AVDA. DEL VALLE, 6 P1 2 Pt J 10600 PLASENCIA CACERES IZQUIERDO LUCAS, ELEUTERIA	8 191 505	TOT SER TEM		Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 3ª	25,00
4/0	2	262	CL BARRIONUEVO, 7 10813 POZUELO DE ZARZON CACERES CORDERO SANCHEZ, CONCEPCIÓN	8 330	TOT SER		Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 3ª	25,00



EXPEDIENTE: CMOBR0717227 Colector General en Pozuelo de Zarzón

5/0	2	232	TR SAN LUIS, 3 Pl 2 Pt B 28921 ALCORCON MADRID PAULES ALCON, JOSE	588	TEM	Labor o labrado regadio	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00
				4	TOT	Labor o labrado regadio		
				91	SER	Labor o labrado regadio		
				190	TEM	Labor o labrado regadio		
6/0	2	231	CL LAGUNA, 1 10813 POZUELO DE ZARZON CACERES SANCHEZ PAULE, ALBERTO	81 162	SER TEM	Labor o labrado regadio Labor o labrado regadio	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00
7/0	2	230	CL PUEBLA DE SANABRIA, 15 Pt P 28021 MADRID MADRID PAULES ALCON, NIEVES	4 80 152	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00
8/0	2	229	CL EL CRISTO, 6 10813 POZUELO DE ZARZON CACERES SANCHEZ PAULE, ALBERTO	4 70 218	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00



EXPEDIENTE:	C/MOBR0717227	Colector General en Pozuelo de Zarzón							
9/0	2	228	CL PUEBLA DE SANABRIA, 15 Pt.P 28021 MADRID RODRIGUEZ GURIERREZ, TELESFORO (HR)	56	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00	
10/0	2	225	CL LA FUENTE, 30 10813 POZUELO DE ZARZON CACERES SANCHEZ CORDERO, EUTIMIO (Y HNA.)	44 8	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	10,00	
11/0	2	224	CL CASTILLO DE ALMORCHÓN, 40 06006 BADAJOZ PAULE MARTIN, ANTONIO	8 31	TOT SER	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00	
12/0	2	223	10813 POZUELO DE ZARZON CACERES PAULE MARTIN, SATURNIMO	23 27	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª	15,00	
13/0	2	222	AVDA. DE LA PAZ, 5 10813 POZUELO DE ZARZON CACERES GARCÍA MARTÍN, M. ROSARIO						



EXPEDIENTE: CMOBR0717227 Colector General en Pozuelo de Zarzón

CL MELILLA, 8 Es 1 Pl 6 Pt C
28005 MADRID
MADRID

14/0 2 221 MANZANO MARIN, MODESTO (HRDROS. DE

•
•
•

CL CONSTITUCIÓN, 15
10191 SANTIAGO DEL CAMPO
CACERES
PAULE MARTIN, SATURNINO

15/0 2 218

AVDA DE LA PAZ, 5
10813 POZUELO DE ZARZON
CACERES

18	SER	Pastos	
81	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª 10,00
61	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª 15,00
4	TOT	Pastos	
19	SER	Pastos	
42	TEM	Pastos	PARED PIEDRA SECA 3ª 5,00



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Proyecto de mejora del abastecimiento de Millanes". (2017061453)



Unión Europea

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**
"Una manera de hacer Europa"

Para la ejecución de la obra: "Proyecto de mejora del abastecimiento de Millanes (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 2 de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 27 de junio de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



EXPEDIENTE: OBR0717023 PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE MILLANES

4/0	4	9023	AYUNTAMIENTO DE, MILLANES	217	TOT	Vía de comunicación de dominio público
				345	TEM	Vía de comunicación de dominio público
5/0	4	9507	CL PLAZA 10394 MILLANES CACERES CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TA	8	TOT	Improductivo
				84	TEM	Improductivo

AV PORTUGAL 81
28011 MADRID
MADRID



EXPEDIENTE: OBR0717023 PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE MILLANES

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.100,00 (CACERES)

NAVALMORAL DE LA MATA

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de			Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	
1/0	12	85 b	MATEOS PEREZ, CARMEN	55	TOT	Pastos		
				22	SER	Pastos		
				1.493	TEM	Pastos		
PS ESTACION 4								
10300 NAV ALMORAL DE LA MATA								
CACERES								



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el "Proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos relativos a la organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura".

(2017061430)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos relativos a la organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura,

ACUERDA:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos relativos a la organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El texto del proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con04/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>.

Mérida, 20 de junio de 2017. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria de la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Fundas protectoras y termómetros, con destino a distintos centros del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117033645/17/AM. (2017080855)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.



- 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382654
 - 5) Telefax: 924 382730.
 - 6) Correo electrónico: ses.sgeca@salud-juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: CS/99/1117033645/17/AM.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: La que se indica en el Sumario.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Establecimiento de acurdo marco: Sí.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18925200-1 y 38412000-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 147.519,99 euros.

Importe total: 178.499,19 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva (%): 5 por 100 del presupuesto base de licitación de cada lote, IVA excluido.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 24 de julio de 2017.
- b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Descripción: Se publicará en el perfil del contratante.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.



9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

15 de junio de 2017.

Mérida, 19 de junio de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 15 de junio de 2017 sobre Protocolo de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General de Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la progresiva implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano. (2017080854)

Firmado el protocolo de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre las distintas Administraciones Públicas, a continuación se hace público, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula duodécima del citado Convenio, el mencionado documento:

"PROCOLO DE ADHESIÓN

Doña Virginia Borrallo Rubio en representación del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

DECLARO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros ha acordado, con fecha 29 de noviembre de 2016 solicitar la adhesión al convenio Marco de 21 de mayo de 2007, publicado en el "Boletín Oficial de Estado" núm. 142, de 14 de junio de 2007, y el "Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura", núm. 66, de 9 de junio de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo con sujeción a todas sus cláusulas.

Jerez de los Caballeros, 28 de febrero de 2017. Fdo.: Virginia Borrallo Rubio.



De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, suscrito entre la Administración General del estado y la Comunidad de Extremadura, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, 3 de junio de 2016.

La Directora General de Organización Administrativa y Procedimientos (Administración General del estado), Fdo. María Pía Junquera Temprano.

El Secretario General de Administración Pública (Junta de Extremadura). Fdo. Ignacio García Peredo”.

Jerez de los Caballeros, 15 de junio de 2017. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 20 de junio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2016, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2017080853)

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2017, el expediente para la modificación puntual número 2/2016, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigente en la localidad de La Zarza, consistente en la Reclasificación del Suelo Urbanizable SAU I-2 a Suelo No Urbanizable Ordinario. Y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público, por período de un mes, a efectos urbanísticos, para posibles reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento, en horas de oficina.

El expediente está a disposición del cualquiera que quiera examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura o en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Zarza.

La Zarza, 20 de junio de 2017. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.



AYUNTAMIENTO DE ROBLDOLLANO

ANUNCIO de 20 de junio de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2017080858)

El Ayuntamiento Pleno de Robledollano, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2017, acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal, incorporando al mismo las modificaciones derivadas del acuerdo de la CUOTEX de fecha 27 de enero de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.3 de la LSOTEX, se somete el expediente a información pública, por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados legitimados podrán examinar el mismo en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, durante el período de exposición.

Robledollano, 20 de junio de 2017. El Alcalde, ANTONIO MATEOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 27 de junio de 2017 sobre información pública del avance del Plan General Municipal. (2017080857)

Adoptado el Avance de Planeamiento del Plan General Municipal de San Pedro de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes.

San Pedro de Mérida, 27 de junio de 2017. El Alcalde, ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es